



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación
de propietarios por sentencia judicial de divorcio

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Quispe Marmolejo, Freddy (ORCID: 0000-0002-4280-8505)

ASESORA:

Dra. Diaz Tocas, Luz Margot (ORCID: 0000-0002-3117-1740)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos reales, contratos y responsabilidad Civil
contractual y extracontractual y resolución de conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

CALLAO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a mi hijo quien es mi motivación en cada cosa que hago, a mi esposa y compañera de toda la vida, a Dios quien es el que guía mis pasos día tras día.

A mi Madre Felicitas Marmolejo y mi Padre Antonio Quispe por apoyarme en este largo camino, a mis hermanos Mirian, Luzmila Y Wilmer quienes me alientan a seguir adelante, a mis familiares y amigos que me estiman sin condición. Gracias a todos de corazón.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo por ayudarme a lograr mi objetivo de ser un abogado exitoso y a la Universidad Nacional San Cristóbal De Huamanga que me dio la base y el conocimiento académico para afrontar la vida. San cristobalino de corazón.

Índice de Contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo y diseño de investigación	17
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3 Escenario de estudio	19
3.4 Participantes	20
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección	21
3.6 Procedimiento	22
3.7 Rigor científico	22
3.8 Método de análisis de datos	22
3.9 Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	34

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz categoría 1: Tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407	18
Tabla 2: Matriz categoría 2: Separación de propietarios	19
Tabla 3: Participantes en la investigación	20

Resumen

En nuestra sociedad los animales son, en general, cosas o bienes muebles, esto conlleva a un análisis legal de la esencia de los animales que es diversa a la esencia de las cosas, a causa de la falta de evolución jurídica que presenta nuestro país referido a los animales de compañía es que existen vacíos en favor de ellos, esto se refleja en la relación hombre - animal el cual debe tener otro criterio y ser calificada con la de ser sensible tal que los criterios y atribuciones han de ser ejercitados atendiendo el fin supremo de la mascota. Existe un vacío legal de desprotección de los animales de compañía que nuestra legislación no ha previsto analizarlo desde una verdadera perspectiva de la naturaleza de los animales, por ejemplo, que sucede cuando existen crisis matrimoniales y a consecuencia de ello los divorcios, la separación de hecho o abandono de hogar, en que condición quedan las mascotas, quien vela por su bienestar y protección al existir durante todo el proceso de crisis un contexto de violencia y agresiones, nuestra ley 30407, no presenta una implementación de la tenencia de los animales en estos casos particulares. El objetivo de esta investigación es implementar y establecer la tenencia de los animales de compañía adecuando la verdadera naturaleza de las mismas a la esencia de vivir en pareja o las crisis matrimoniales. Utilizaremos el método de investigación cualitativa, concluyendo que es necesario una incorporación en la ley 30407 referido a la tenencia de los seres sensibles de compañía en estos casos en particular.

Palabras Clave: Animal sensible, Animal de compañía, vacío legal, crisis matrimonial, tenencia animal.

Abstract

In our society, animals are, in general, things or movable property, this leads to a legal analysis of the essence of animals that is different from the essence of things, due to the lack of legal evolution that our country presents. to companion animals is that there are gaps in favor of them, this is reflected in the man-animal relationship which must have another criterion and be qualified as being sensitive such that the criteria and attributions must be exercised according to the purpose mascot supreme. There is a legal vacuum of lack of protection of pets that our legislation has not planned to analyze from a true perspective of the nature of animals, for example, what happens when there are marital crises and as a consequence divorces, de facto separation or abandonment of home, in what condition are the pets, who watches over their well-being and protection as there is a context of violence and aggression throughout the crisis process, our law 30407, does not present an implementation of the possession of animals in these cases individuals. The objective of this research is to implement and establish the possession of pets, adapting their true nature to the essence of living as a couple or marital crises. We will use the qualitative research method, concluding that it is necessary to incorporate it into Law 30407 referring to the possession of company sentient beings in these particular cases.

Keywords: sensitive animal, companion animal, legal vacuum, marital crisis, animal possession .

I. INTRODUCCIÓN

Gutiérrez (2020) Las cosas como las conocemos no siempre fueron así tampoco funcionaba de la misma forma, la sociedad ha avanzado con el paso de los tiempos y con ello nuestra manera de pensar. Anteriormente las personas no convivían con los animales en su propia casa mucho menos reflexionar la posibilidad de que nuestras mascotas, perros o gatos podrían ser como un miembro más de la familia o exista un vínculo de identidad con ellos. Actualmente, las sociedades han comprendido que una de las cosas valiosas que existen son los animales ya sea porque nos proporcionan alimentos o bienes como sub productos, además porque son un apoyo para las personas brindándonos su compañía y afecto.

En nuestra norma positiva, los animales están catalogados como bienes muebles sin ningún otra modificación o criterio que demuestre la naturaleza real de ser sintiente. Franciscovic (2017) El ser catalogado como bienes muebles jurídicamente hablando significa que están considerados objetos para el Derecho, quiere decir, que al igual que los bienes materiales (mesa, escritorio o un inmueble) o bienes no materiales (atribuciones sobre ellos) entonces son pasibles de ser un beneficio para los humanos, de ser usados de manera indiscriminada por la persona, en otros términos, significa que la persona tiene poder sobre él. Por todo ello, este trabajo busca profundizar sobre la protección legal de la que gozan los animales hoy en nuestros días, ya que tenemos una ley de protección y bienestar animal (ley 30407) que en su artículo 14 menciona:" para fines de la aplicación de la presente ley se reconoce como animales en condición de seres sensibles..." no habiendo un criterio sobre cómo aplicar y en qué casos hacerlo desde la verdadera naturaleza de las cosas y los seres, como si lo hace el país de España. Boletín Oficial del Estado (2021) artículo 333 bis.1: según este artículo cataloga a los animales como seres sensibles. Se aplicará el criterio de bienes jurídicos y de ser considerado como cosas en lo posible que compatibilice a su naturaleza o lo dispuesto en favor de su resguardo.

La relación animal - humanos en las familias, han generado una serie de cambios propios de la evolución social, así tenemos que, en un hogar, la mascota tiene una identidad, pero no tiene un origen por ende un dominio real, dado que su cuidado no está básicamente dado por uno de los miembros, en casos de convivientes, conyugues o de familia sin hijos, esta realidad no especifica su cuidado y protección. En palabras de Merlet (2020) Así, al incluir una mascota al hogar, esta pudo ser incluida por parte de una persona o también en conjunto por la pareja, inclusive hasta por otros familiares que son parte del entorno familiar, no siendo claro el origen real por ende la titularidad de la misma (a quien le corresponde el cuidado).

Boletín Oficial del Estado (2021) al introducir preceptos referenciadas a los problemas conyugales, estas deben concretar disposiciones referidas a la convivencia y atención a las mascotas de compañía, formando un precedente como base para que los tribunales tomen valiosas decisiones sobre a quién entregar la responsabilidad de cuidar a la mascota, en bien de los mismos.

La ley 30407 de protección y bienestar animal menciona en el numeral 1.5 PRINCIPIO PRECAUTORIO: el estado tiene la potestad de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de que algún acto pueda infringir dolor, lesión, daño grave o irreversible a cualquier animal. Las mismas que deben basarse a las necesidades evolutivas de la sociedad y al avance del conocimiento moderno. Al existir un vacío legal de desprotección en la custodia de las mascotas del hogar en casos de separación de hecho, abandono injustificado de hogar o separación convencional, es necesario establecer una normativa que rectifique esta problemática acorde a la evolución social y al conocimiento científico. El objetivo que tiene la presente investigación es llevar a cabo una implementación, estableciendo el cuidado de los animales de compañía en la ley 30407 cuando existan casos de separación de propietarios por sentencia judicial. Teniendo como justificación la importancia del presente trabajo de investigación al conocimiento social, teórico y metodológico y acorde a la realidad problemática nos plantearíamos las siguientes preguntas de investigación:

Problema general:

¿Existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?

Problemas específicos:

1.- ¿Es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?

2.- ¿Debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?

3.- ¿Existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?

II MARCO TEÓRICO

En palabras del metodólogo Hernández (2008) es una de las fases más importantes en una investigación, básicamente desarrolla la teoría que fundamenta el proyecto, circunscrito en el planteamiento del problema que se pretende realizar.

A nivel nacional Távara (2021), tesis: El vacío legal en la liquidación de sociedad de gananciales para determinar la custodia de Mascotas en el Perú - 2021. Universidad Cesar Vallejo - facultad de Derecho y Humanidades. El objetivo principal, determinar existe vacío legal en el régimen económico matrimonial en un proceso de divorcio, para establecer la tenencia del animal de compañía en nuestro país. Problema principal es, la existencia de un vacío legal que determine la salvaguardia del animal de compañía, luego de una liquidación de régimen económico matrimonial derivado de un divorcio. Investigación de tipo análisis cualitativo. Conclusión, al considerar bienes muebles a las mascotas, estas son exigibles como un bien por los actores involucrados, o de mutuo acuerdo compartir los cuidados, concepto muy errado ya que estos son considerados seres con capacidad de sentir. En la custodia de las mascotas se debe tener un criterio basado en la protección y el bienestar, ya que, la Ley no brinda el amparo necesario por ser considerados bienes muebles.

Gámez (2018), tesis: La adecuada indemnización por inestabilidad económica de la separación de hecho. Universidad César Vallejo - Facultad de Derecho. El objetivo principal es estudiar minuciosamente una justa reparación por la desestabilización monetaria por causal de separación de hecho, mediante el tercer pleno casatorio y el artículo 345-A de la norma positiva. Problema principal está referido a la indemnización que debe ser fijado partiendo del hecho que la misma separación causa afectación a uno de los conyugues el cual se ve más perjudicado respecto del otro. Investigación de tipo análisis cualitativo. Conclusión, no existe una adecuada indemnización a causa de la inestabilidad monetaria de la separación de hecho, debido a la existencia de puntos no considerados por los operadores de justicia al declarar sus resoluciones judiciales, ya que, al ser una temática

con puntos no medibles e individuales, estos no se encuentran definidos en a ciencia cierta.

Palma (2018), tesis: Adjudicación de la casa conyugal en favor del cónyuge inocente por causal de abandono injustificado, Lima 2018. Universidad Cesar Vallejo - Facultad de Derecho. El objetivo principal es sustentar las razones de conferir la casa conyugal en favor del cónyuge inocente por causa de abandono injustificado. Problema principal se basa en la no existencia que sustenten la consignación del hogar marital a favor del cónyuge no culpable causado por abandono injustificado. Investigación de tipo análisis cualitativo. Conclusión, La congruencia del sistema legal a través del uso de la figura jurídica “consignación del hogar marital”, artículo 345°-A del Código civil, a la causal de Divorcio por abandono injustificado.

Paz (2020), tesis: Aplicación del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en sedes Notariales Y Municipalidades de Piura. Universidad Cesar Vallejo - Facultad de Derecho. El objetivo principal determinar los pros y contra en miras de aplicar el procedimiento no litigioso de separación convencional y divorcio subsiguiente en notarias y consejo de Piura. Problema principal es el desgaste y la existencia de un conflicto que dañan la figura del matrimonio, es por ello que la regulación del vínculo matrimonial no puede ser ignorado por nuestra legislación, en base a ello la normativa peruana debe ofrecer una solución que permita salir de esta situación. Investigación de tipo análisis cualitativo. Conclusión, el procedimiento no litigioso de separación convencional y divorcio subsiguiente vía Notarial y Municipal, ha influido en la disminución de la carga procesal en las sedes judiciales de la provincia de Piura, corroborado no solo con el sondeo a notarios y letrados, sino que, aunado a ellos, con información obtenida por la superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Candela (2019), artículo: Custodia de animales domésticos luego del divorcio. El objetivo principal es que se debe hacer análisis sobre el cambio legislativo que busca cambiar la consideración de los seres semovientes por sintiente. Problema principal vemos a menudo que los divorcios están a la

orden del día, por ello, era cuestión de tiempo que se puedan mezclar estas dos realidades (animal-disolución matrimonial). Conclusión, La propuesta es buena, ya que luego de una separación de los propietarios, las mascotas no quedarían en desamparo aportando de esta manera a la lucha contra el abandono.

A nivel internacional, Gutiérrez (2020), tesis: El Régimen Jurídico de los Animales en el Sistema Español: especial referencia a la situación de los animales en las crisis matrimoniales. Universidad de Cantabria- facultad de Derecho; España. El objetivo principal estudiar el acaparamiento legal de las mascotas domesticas en la sociedad desde una perspectiva jurídica antigua y actual, haciendo un hincapié a la decisión de los problemas conyugales en las que se ven afectados las mascotas. Problema principal se basa la condición en que se encuentran las mascotas cuando existen crisis total en las relaciones sentimentales, por lo que en la actualidad es necesario que los juzgados prioricen esta problemática en bien de la custodia de los animales de hogar. Investigación de tipo análisis cualitativo. Conclusión, Tras el análisis realizado sobre el estatus jurídico de los animales en España, cabe concluir que al día de hoy sigue siendo una tarea pendiente de nuestro legislador.

Martínez (2020), tesis: Custodia de los animales domésticos. Aplicación de los criterios previstos para las crisis matrimoniales. Universidad de Valladolid, Facultad de Derecho- España. El objetivo principal será abordar un cambio en el pensamiento, regulación y cuidado que recibirán los animales domésticos en España, tanto en lo comunitario como en el ámbito nacional, incluyendo como afrontar las situaciones, tales como la separación o divorcio. Problema principal es el trato que se les da a las mascotas en casos de crisis matrimonial, bajo el criterio de cosificarlos con un simple bien común, bueno ahora se dará un trato más específico bajo el principio de seres en condición de sensibles. Investigación de tipo análisis cualitativo. Conclusión. los tribunales conscientes de que a todos nos repercute esta realidad, brindan soluciones más elaboradas cuyo criterio está basado en fundamentos sociológicos más que de tipo jurídico.

Aterrizando a estos tiempos, sería absurdo tener un criterio de cosificación referido a las mascotas cuando puede existir un criterio más razonable como la de seres sensibles.

Aceros, Pabon (2019), tesis: custodia y cuidado de mascotas en el marco del divorcio o separación de compañeros permanentes. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña - Colombia. El objetivo principal es la intranquilidad circunscrito a la tenencia y cuidado de las mascotas enmarcado en la separación de los cónyuges o compañeros estables. Problema principal radica a la hora de una separación de los cónyuges o compañeros permanentes, no existe una regulación que indique la custodia de la mascota, al momento solo se cuenta con la conciliación como mecanismo alternativo, pero esto provoca que se configure un vacío en la materia. Investigación de tipo análisis cualitativo. Conclusión, consideramos que se deben establecer mecanismos legales que sean idóneos y pertinentes cuando surjan problemas de separaciones de dichas familias, pues no se tiene claro el procedimiento a seguir. Si bien la conciliación se presenta como una herramienta a estos conflictos, nuestra legislación no se puede estancar, porque en el caso de que no llegar a un acuerdo, sería necesario acudir a una segunda instancia, este tipo de casos marca un precedente para que nuestro sistema legal que debe legislar en esta materia y solucione el vacío legal existente.

Casas (2018), Las crisis matrimoniales y los animales de compañía: una aproximación práctica desde el ejercicio de la abogacía. Universidad Autónoma de Barcelona. El objetivo principal es brindar a los abogados elementos minuciosos a tener en cuenta a la hora de defender casos que involucren a las mascotas y las crisis matrimoniales. Problema principal es la situación que se encuentran los animales de compañía, en relación al declive de las parejas, los cuales necesitan de una adecuada atención, valiéndose de cuanto elemento sea necesario a fin de evitar problemas y complicaciones a futuro que puedan llegar a involucrar el buen trato tanto en los cónyuges y los animales domésticos. Análisis tipo cualitativo. Conclusión, la realidad de nuestra sociedad exige a los profesionales del derecho la

necesidad de tener nuevas posturas a las nuevas situaciones sociales, como, por ejemplo, el proceder en casos de crisis matrimoniales en las que hay parejas que prefieren tener una mascota a tener hijos, a consecuencia de ello el papel de la misma es fundamental en la relación.

Merlet (2020), Cuidado compartido de Animales en el Ordenamiento Jurídico Chileno: Referencia del modelo Jurisprudencial Español. Revista chilena de derecho Animal – Chile. El objetivo principal es determinar un régimen de comunicación al quebrarse la relación ya sea matrimonial o sentimental, bajo la premisa de establecer una tenencia compartida considerando el bienestar animal. Problema principal es la normativa legal en las familias chilenas, no están acorde a los nuevos tiempos en la sociedad, tal es el caso en que la familia se ha dividido y hay de por medio mascotas que son considerados miembros de la familia, en que situación quedaría ya sea que la relación este bajo régimen de convivencia de hecho, u otro régimen de acuerdo a ley incluido la unión civil. Investigación de tipo análisis cualitativo. Conclusión, No obstante, las parejas que no tiene una postura en la tenencia de mascotas, son parejas que superan más rápido dicha condición que si de hijos tuvieran en común debido a que son pocas las veces en que actúan judicialmente contra la parte incumplidora, dado que hay mucho estiman hacia el animal de compañía.

TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA

Son aquellos elementos extraídos de estudios y teorías resaltantes referidos al tema en investigación, consolidándose como el pilar fundamental de conceptos y las formulaciones del marco teórico. Ahora se aboca lo referente a construir una teoría para el problema, lo que significa tener un bagaje conceptual y de teorías ya elaboradas al respecto, pero en específico para el estudio en mención. Monje (2011, p.23)

Los animales en nuestra actualidad son catalogados como bienes muebles según nuestra norma positiva y lo vemos en el artículo 886 numeral 9 " Los demás bienes que puedan llevarse de un lugar a otro " llegando a la conclusión de cosas, existiendo una contradicción con la Ley de protección y bienestar animal que en su artículo 14, reconoce a los animales en condición de seres sensibles, esto ha conllevado a no interpretar de manera adecuada la naturaleza de los animales que son diferente a los de las cosas, pero nuestra legislación no ha podido evolucionar acorde a los cambios que se presenta en la sociedad como consecuencia de ello, el maltrato y abandono animal sigue en aumento de manera indiscriminada. El código civil español en la Ley 17/2021 incluye en su artículo 333 otro con mención art. 333 bis en su numeral 1 dice: 1. según este artículo cataloga a los animales como seres sensibles. Se aplicará el criterio de bienes jurídicos y de ser considerado como cosas en lo posible que compatibilice a su naturaleza o lo dispuesto en favor de su resguardo. Las mascotas son parte de nuestro vínculo familiar y su evolución en ella crecen al igual que los problemas sociales, tal es el caso práctico de pensar cual es el destino de las mascotas cuando haya una crisis familiar o conyugal, con qué criterio podemos definir a quien le corresponde el cuidado de la mascota doméstica animal cuando hay de por medio una familia dividida. Para Merlet (2020) lo real y tangible está en la disyuntiva de determinar quién asume los cuidados de la mascota una vez dividida la familia, ya sea por el régimen convivencia de hecho, y todas las que la ley permite incluido la unión civil. En ese sentido cabe interrogarse lo siguiente, ¿cabe la posibilidad de instaurar un régimen de cuidado que sea compartido con respecto al animal o animales?, ¿qué

ocurre con las mascotas en caso de haya una crisis en el matrimonio? Según Ruiz (2022) que ocurre con el animal de compañía en el supuesto caso en que hay crisis en la familia y esta se haya, en otras palabras, cuál será el régimen a tener en cuenta hacia el animal de compañía, qué tipos de procedimiento existen, qué criterios tendrá en cuenta el Juez para resolver esta disyuntiva en caso de no llegar a buen puerto entre los litigantes, quién deberá asumir los gastos derivados del cuidado del animal o qué sucede en parejas de unión de hecho.

La Ley 17/2021 de modificación del código civil español hace referencia sobre el régimen jurídico de los animales. Boletín Oficial del Estado (2021) el fin de esta reforma no solo influye en el código positivo en el sentido de aplicar un criterio fundamental sobre la naturaleza de los animales, sino también a como se desarrolla las relaciones de convivencia, los que se dan entre los humanos y animales. Según lo antes referido se introducen preceptos a las crisis de parejas o matrimoniales con el fin de establecer reglas de convivencia y atención de las mascotas de compañía, punto que es altamente controversial en los tribunales, para ello se sientan criterios a tomar en consideración con la prerrogativa quien asume la tenencia de la mascota, priorizando su bienestar. De acuerdo con Soto (2021) Para lograr el bienestar animal se requiere 5 necesidades, son no sufrir hambre ni sed, libre de incomodidad, libertad de dolor y enfermedad, libertad de miedo y por ultimo de tener un espacio suficiente para manifestar una conducta normal acorde a su comportamiento.

Boletín Oficial del Estado (2021) se introduce un nuevo artículo 94 bis: la entidad competente judicial destinara el cuidado de las mascotas del hogar a uno o ambos cónyuges, esta determinara el método de régimen que podría tener el cónyuge que no va a tener la custodia, al igual que los gastos económicos inherentes a lo que demande el cuidado de la mascota, en bien del yugo familiar y el buen trato del animal. En el código civil español en su artículo 90 letra b) bis menciona lo siguiente: la custodia final de la mascota, en el supuesto que exista en la familia, teniendo como principio el interés de los integrantes del grupo familiar y el buen trato de

la mascota; la partición de los momentos de convivencia y atención si fuese el caso, así como todo lo relacionado a la responsabilidad de la atención del mismo. En el artículo 103 1.^a bis menciona: a favor del bienestar de los integrantes del grupo familiar y en atención de las mascotas, si estos seres domésticos se otorgan a uno o ambos esposos, el método en que el esposo que no se le haya concedido la mascota, podrá tenerlos en su acompañamiento, como también toda medida cautelar conveniente para mantener su derecho individual.

Para Crespo (2019) al igual que la custodia de los hijos, se puede llegar a un acuerdo mutuo con la finalidad de no ir por la vía legal entramándose en procesos judiciales engorrosos. En la separación de cónyuges, se puede llegar a un convenio regulando la tenencia de la mascota y en caso de llegar a buen puerto, ambas partes pueden hacer partícipe a sus abogados y dar una solución que satisfaga a los interesados. Candela (2019) menciona que el congresista Hernando Cevallos ha presentado el proyecto de Ley N°3940/2018-CR donde estipula que todo animal adquirido por la pareja permanecerá con uno de ellos en caso de separación, pero se le consideraría un régimen de visitas al otro cónyuge, de no llegar a un acuerdo las partes se exhorta a realizar una conciliación extra judicial y habiendo agotado esa vía sin llegar a ningún acuerdo entonces la causa será vista por el Juzgado de Paz Letrado. Ruiz (2022) menciona algunos criterios que el juez tendrá en cuenta al momento de evaluar la custodia, estos son: 1.- quien es el propietario del animal, 2.- quien es el cuidador real del animal, 3.- quien tiene mayor disponibilidad de tiempo para su cuidado, 4.- quien cuenta con mejores circunstancias para el animal (ejem. Una vivienda adecuada para su bienestar), 5.- si existieran hijos, a quien se le atribuye la custodia de estos. Este último se considera relevante debido al vínculo afectivo que surge entre los niños y las mascotas.

Para Azpiri, (2000) Es el nivel factico que recae en el núcleo de la relación conyugal y que, sin la sentencia emanado de un juez, como si es necesario en el divorcio sanción, manifiesta que expresa la ruptura de la cohabitación, sin que exista causa que justifique tal separación.

Que ocurre con las parejas de hecho, para Ruiz (2022) si las parejas llegan a un acuerdo respecto a la custodia del animal, no habrá ningún inconveniente y se podrá llevar a la práctica una vez ratificado el acuerdo en sede judicial, sin embargo, en caso de discrepancias y fuera necesario acudir a la vía judicial sería más complicado.

Según Gea (2021) La diputada Sandra Guaita explica que si existe alguna normativa legal que tutela sobre las mascotas, estas no deben tener un uso indiscriminado más para generar la violencia dentro de la familia y también de género: llegando al extremo de decir, o haces esto o te condiciono quedándome con el perro, lo maltrato, etc.". en esa situación de supuesta violencia hacia la mascota, así se dé una tenencia de compartir el animal, la autoridad judicial está condicionado a velar y sopesar su decisión sobre el bienestar de la mascota y denegar el periodo de visitas, salvaguarda o lo que sea establecido por convenio.

Partiendo de que la separación de cuerpos es una manifestación clara de una crisis en el matrimonio, por ello, esta es considerada una causal de separación, pero en definitiva no es lo mismo. Esto último también es sostenido por Herrera (2012), para quien "la diferencia entre disolución personal y ruptura vincular se establece bajo los criterios jurídicos que la ley manda a cada una de estas figuras legales".

Para Bustamante (2011) para establecer la separación de cuerpos por la vía judicial existen dos maneras: la primera con una ruptura total del vínculo matrimonial, en otras palabras, con el Divorcio; el otro es con la reconciliación, entendido como el cese de la separación de cuerpos y posible reinicio de la relación.

El divorcio por abandono injustificado del hogar conyugal Se relaciona con el artículo 333 en el inciso 5 del Código Civil, para Osco (2018) son tres los supuestos como son: alejarse físicamente, las intenciones y 2 años ausente ya transcurridos.

Según Palaco (2019) la regulación Indicada en el abandono justificado del hogar se da cuando existe un tiempo prudente de 2 años de manera

continua o cuando el tiempo a dos años sea mayor de estar ausente. Peralta (2008) existen 3 elementos, elemento objetivo: se da cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja manifestándose esta con el abandono y alejamiento, rehusándose a regresar a ella. Elemento subjetivo: uno de los integrantes de la unión marital, culmina dicho vínculo, a consecuencia de ello el abandono es voluntario no incurriendo en causal de ser expulsado del hogar en el entendido que, el que se retira del hogar lo hace con la finalidad de dejar a un lado el cumplir con su obligación en el hogar. Elemento tiempo: el tiempo de 2 años continuos o estos sean acumulados desde el abandono.

La separación convencional, según Ledesma (2008) es una figura en el que se entiende como aquella separación de cuerpo que realizan los cónyuges mediante un acuerdo mutuo que deben pasar previo al divorcio, pues esto al elaborarse como lo establece la ley, significaría una causal para disolver el vínculo matrimonial. Y cita el artículo 333° de la norma positiva el que señala que mediante la misma se le otorga poder a las partes a pretender la división de cuerpos por vía acuerdo mutuo y de todas maneras cumpliendo los plazos de ley ya establecidos. Según Varsi (2011), al existir un mutuo acuerdo entre los cónyuges, en nuestra legislación, indica que deben pasar los mismos por intervalo de tiempo de separación convencional para después hacer la solicitud de divorcio formalmente. nuestro medio, estos deben pasar por un periodo de separación convencional para posteriormente poder solicitar el divorcio.

Después de un divorcio o separación sentimental, la tenencia recaerá para el propietario de la mascota, o persona que tenga la titularidad de la misma.

En una reciente Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Valladolid con fecha de 27 de mayo de 2019 (ver anexo 9) sobre la custodia del perro, ha sido la primera sentencia judicial en España que ha estimado la tenencia de la mascota bajo régimen compartido en un caso de disolución de pareja. En esta se resuelve que las mascotas no deben equipararse a los bienes muebles, en referencia al trato, ya que son “seres en condición de sensibles” y por ende se priorizara la “comodidad del animal”, de esta forma,

la máxima figura legal resuelve que el can debe de estar en régimen de copropietarios. Esta decisión es tomada, en bien del animal, así como el fin supremo de la sociedad como lo es la familia. Dicha sentencia también incluye la visita de la mascota cuando vaya a la casa del otro ex cónyuge por lo menos unos días de la semana de los 30 días calendarios. FORCAM Abogados (2021)

Protección Animal, al hablar de protección animal debemos definir protección y según RAE (2001) define Protección: como acción y efecto de proteger. Este último significa resguardar a una persona, animal o cosa de un daño o peligro inminente, protegiéndole con algo encima, rodeándolo, etc.

En nuestro país tenemos la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar animal. Para Vega y Watanabe, (2016) el establecimiento de una Ley que tiene como prerrogativa la protección animal y considera la categoría de ser en calidad de sensible a los animales, es un gran paso legitimando la vida y la salud que fue una necesidad fundamental en nuestro país. promulgada y publicada el pasado 08 de enero de 2016 en el diario oficial el peruano. Nos remitimos al numeral 1.5 PRINCIPIO PRECAUTORIO que dice: el estado tiene la potestad de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de que algún acto pueda infringir dolor, lesión, daño grave o irreversible a cualquier animal. Las mismas que deben basarse a las necesidades evolutivas de la sociedad y al avance del conocimiento moderno.

Implementar un nuevo principio dentro de la Ley 30407 el que sería: 1.6 PRINCIPIO DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA el cual tendría como concepto: el estado garantiza la tenencia de los animales de compañía en caso de separación de propietarios, sea esta por separación de hecho, abandono de hogar o separación convencional, establecida por sentencia judicial valorando el bienestar del animal. Código civil español (2021), artículo 94 bis la entidad competente judicial destinara el cuidado de las mascotas del hogar a uno o ambos cónyuges, esta determinara el método de régimen que podría tener el cónyuge que no va a tener la

custodia, al igual que los gastos económicos inherentes a lo que demande el cuidado de la mascota, en bien del yugo familiar y el buen trato del animal.

En el artículo 5, numeral 5.2 incorporar una letra A, de forma tal que mencionaría lo siguiente: artículo 5.2.A todo animal de compañía adquirido durante la relación de pareja(propietarios), permanecerá con uno de ellos en caso de separación, incluido las causales 1.6, pero se tomara en cuenta un régimen de visitas al cónyuge o propietario, previo acuerdo de las partes. Candela (2019) menciona que el congresista Hernando Cevallos ha presentado el proyecto de Ley N°3940/2018-CR donde estipula que todo animal adquirido por la pareja permanecerá con uno de ellos en caso de separación, pero se le consideraría un régimen de visitas al otro cónyuge. Gutiérrez (2020) nos podemos encontrar con una situación diferente y moderna, referido a la custodia compartida de mascotas en los tribunales españoles al encontrarse esta en copropiedad y ser indivisible puede verse afectada por un plan de resguardo compartido y otro complementario de periodo visitante. Para casas (2018) en cuanto a la finalidad de los pactos, estos son pocos distantes se trate de niños o de animales ya que el criterio es unánime y coincide con establecer una custodia, un régimen de visitas, pensión de alimentos, gastos extras, etc.

Incorporar en el artículo 14 el siguiente texto: se aplicará régimen jurídico de bienes muebles siempre y cuando sea compatible con su naturaleza o con las disposiciones referidas a su protección. código civil español (2021), artículo 333 bis en su numeral 1 dice: según este articulo cataloga a los animales como seres sensibles. Se aplicará el criterio de bienes jurídicos y de ser considerado como cosas en lo posible que compatibilice a su naturaleza o lo dispuesto en favor de su resguardo.

La Guardia y Tenencia de mascotas cuando existen hijos menores de edad

Roció de Andrés (2019) En una ruptura en que involucran no solo mascotas, sino que también los hijos en común, se debe tener mucho criterio y los juzgados deben velar por el bienestar emocional de los menores, por lo que se asignara el animal al cónyuge que tenga la

custodia del menor. Esto debido a que la separación de los progenitores es una situación traumática para los niños, quienes pueden llegar a deprimirse generando problemas en su salud, por ello, se recomienda que los niños no deben separarse de sus mascotas con el fin de mitigar en lo posible el contexto violento. Por ello en los juzgados de primera instancia especializado en familia pueden definir que la mascota tenga el mismo régimen de visitas, de forma que, cuando los niños se trasladen a la casa del otro ex cónyuge, en el mismo sentido también lo haga la mascota con el fin de buscar una interacción entre ellos y sea una experiencia satisfactoria para el menor.

Vemos así la jurisprudencia del 13 de junio del 2012, juzgado de primera instancia número 3 de Pamplona- España, expuso lo siguiente:

“6.- referido a la mascota en la familia, Escubi: D^a Esperanza y D. Jesús Miguel se harán cargo de los gastos que demanda la mascota referido a los alimentos y demás necesidades de uso diario por el animal y lo harán de forma equitativa y en partes iguales, además de ello, se considera los controles sanitarios de rutina realizados por el medico sanitario. Determinando el monto de 100 euros que será abonado al 50%. También se tomó en cuenta los gastos extras que se abonarán en mitades y serán destinados a las intervenciones quirúrgicas y hospedaje canil. Esta mascota podrá contar con el mismo reparto de disposición de los propietarios trinidad y Fidel, en otras palabras, la mascota ira con ellos a uno y otro domicilio. Además, permanecerá con Jesús Miguel los lunes desde la 1:00 pm hasta las 5:30 pm del martes y los jueves desde la 1:00 pm hasta las 10:00 pm del viernes.”

III METODOLOGÍA

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

¿cómo investigar? Dando una respuesta a esta interrogante a través de los distintos tipos de diseños metodológicos que se fueron desarrollando en una investigación cualitativa. las respuestas a las preguntas sobre ¿qué investigar? y ¿con qué propósitos?, esto nos orienta a tomar una posición respecto del diseño que utilizaremos en nuestra investigación. Mercedes (2019)

La descripción metodológica en la presente tesis de investigación titulado “Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio”. Se aplicó el tipo de estudio básico, el cual se sustenta en el contexto teórico social y su función es, generar una nueva teoría partiendo de información ya desarrollada, pero con la distinción que los analiza desde un nuevo enfoque (Rodríguez, 2019, p.15).

La teoría fundamentada es el diseño de esta investigación, se basa en un riguroso análisis de factores tipo cualitativos empleando el método inductivo, en el que se presente un problema. De modo tal que, se extraerá información teórica de investigaciones previas, de legislación comparada y análisis de información referentes la tenencia de las mascotas y su protección en caso de separación de cónyuges (Meza & Duarte, 2020).

Emplearemos el método de investigación cualitativo, el cual nos concede analizar el panorama social en que se presenta la problemática del desamparo animal en caso de separación de cónyuges. Este método tiene una técnica de observación y análisis, generando una teoría sólida y consistente para con ello encontrar soluciones, a partir de la recolección de datos (Mendizábal, 2014, p. 25).

3.2 CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Son conceptos de nuestra realidad producto del análisis de la información recolectada al momento de hacer los pasos de "categorización", de ahí a los siguientes que es la "contrastación" y durante la "teorización", en otras palabras, hacer un estudio minuciosos y elaborado de las respectivas categorías. (Martínez, 2006)

Categorizar es identificar, dar un concepto y ubicarlo a través de una expresión que sea única y que tenga claridad (categoría descriptiva), la idea central es que cada concepto temático debe estar constituida por uno o varios párrafos. (Martínez 2006, p. 141)

Tabla 1

Matriz categoría 1: Tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Instrumento de medición
Tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407	Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide cuidar y mantener una mascota	Factores que influyen en la sintiencia y bienestar animal.	Bienestar animal. Seres con capacidad de sentir. Animales como bienes muebles	entrevistas

Tabla 2

Matriz categoría 2: Separación de propietarios

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Instrumento de medición
Separación de propietarios	Acto por el cual 1 pareja o matrimonio acuerdan la ruptura de la relación	Factores que relacionan las crisis familiares y los animales de compañía	Separación de hecho	Entrevista
			Abandono injustificado de hogar	
			Separación convencional	

3.3 ESCENARIO DE ESTUDIO

“Es el marco en el que acontece una historia o acontecimiento...puede involucrar datos específicos sobre el tiempo y el lugar o puede ser explicativo” Real Academia Española (2005, p.648)

Cabe acotar que, delimitar nuestra área de estudio es fundamental, de modo tal que nuestra investigación tendrá una aplicación nacional, ya que se pretende incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407, de tal manera que, al existir un vacío en su articulado referido a las mascotas en casos de separación de propietarios, no se tiene un criterio de protección idónea en cuanto al bienestar de ellos. Es importante resaltar que las fuentes documentales se sustrajeron de la teoría jurisprudencial y del derecho comparado.

3.4 PARTICIPANTES

Son personas que pueden ser hombres o mujeres que colaboran en una investigación científica. Sánchez (2018)

Los expertos que participaron en nuestra investigación son profesionales especializados en el área Penal, derecho Civil y abogados que ejercen la práctica privada en sus estudios jurídicos quienes nos brindaran sus aportes a través de sus conocimientos ligados a esta materia tutelando la protección de las mascotas con capacidad de sentir que se encuentran inmersos en casos de separación de los propietarios.

Tabla 3: Participantes en la investigación

EXPERTOS	PERFIL PROFESIONAL	CARGO ACTUAL	EXPERIENCIA
Carlos Martin Milla Paredes	abogado	Oficina de asesoría jurídica de INEN y práctica privada	Mayor a 10 años
Aroca Rodríguez Robin Aníbal	Abogado	Oficina de asesoría jurídica de INEN y práctica privada	Mayor a 10 años
Alfredo Pedro Castro Nestares	Abogado	Oficina de asesoría jurídica de INEN y práctica privada	Mayor a 10 años
Sibel Luis Meza Martínez	Abogado	Oficina de asesoría jurídica de INEN y práctica privada	Mayor a 10 años
Dani Robins Chávez Santos	Abogado	Estudio jurídico privado ELIPRO	8 años

Sergio Luis Bernales Gonzales de la cotera	Abogado	Oficina de asesoría jurídica de INEN y práctica privada	Mayor a 10 años
Carlos Manuel Yance Suero	Abogado	Estudio jurídico Yance y asociados	Mayor a 10 años
Gisela del Pilar Meza Martínez	Abogado	SUNAT- Oficina legal de RR.HH- Práctica privada	9 años

Fuente: elaboración propia (2022)

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Aquellos datos de la información recogida de los sujetos, objetos o características de una investigación, estos datos pueden tener varios criterios como la edad, el género, respuestas a un cuestionario, diarios, escalas de observación, etc. Todos éstos, y muchos más, son ejemplos de datos e información que se pueden recoger para una investigación. Hernández y Maquillon (2010)

En investigaciones de tipo cualitativas se usan prioritariamente las entrevistas y es la que se usó en la presente tesis, el cual recolecta y evalúa las respuestas. Lo destacable de esta técnica es que se puede adaptar a las necesidades del entrevistado, manifestando según su experiencia respecto al tema de interés y su particularidad de la misma es que puede ser aplicada a distintas realidades con el empleo de otros instrumentos como, por ejemplo, el cuestionario, la guía, una grabación o formato de audio. La técnica de la entrevista consiste en recolectar a través de un criterio de interacción que se da entre el entrevistador y entrevistado, una respuesta a las preguntas previamente elaboradas, bajo la premisa de llegar a los objetivos que se quiere abarcar o estudiar. Buendía, Colás y Hernández (2001)

En otro acápite, tenemos la otra técnica que se uso es el análisis de registro documental, el cual se centra en elegir el tratamiento de los documentos

con el objetivo de extraer premisas que denotan interés para nuestra investigación, para con ello luego analizarlas, organizarlas y finalmente crear otro documento para ser insertado en otro estudio (Lara, 2016; García 2020). De igual forma, se usaron las guías de entrevistas como instrumentos, el mismo que contiene una serie de preguntas abiertas y estructuradas basadas en los objetivos, las categorías y sub categorías de nuestra investigación, orientando la misma a las respuestas de los participantes, resaltando lo que se desea obtener.

3.6 PROCEDIMIENTO

El método escogido es centrado básicamente en la observación directa, participación y la entrevista semiestructurada, los cuales apoyan a los instrumentos, los procedimientos y estrategias a utilizar. Martínez (2006, p. 137)

3.7 RIGOR CIENTÍFICO

Casadevall y Fang (2016) proponen “un Pentateuco” para representar el rigor científico, cuyos ítems, serían: (i) exceso en el diseño experimental, (ii) investigación estadístico firme, (iii) reconocimiento de inadvertencia, (iv) prevención para evitar errores racionales, (v) decencia intelectual (postura ética y buena praxis de estudio).

La eficacia de la Herramienta se manifestó por medio de un grupo de experimentados investigadores académicos, quienes usaron todo el bagaje cultural obtenido de años dedicados a la investigación, autorizando la elaboración de las entrevistas en la presente investigación.

3.8 MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Se aplicó durante toda la investigación el método inductivo, conforme a los autores, Sánchez, et al., (2018), son métodos que:

Se aplicó la técnica inductiva, que va de lo particular a lo general consignando en todo momento la propuesta, en otras palabras, de los hechos a la teoría fundamentada, partiendo del análisis de casos particulares y específicos, hasta llegar a conclusiones y así explicar los

fenómenos planteados. En dicha investigación se empleó la interpretación jurídica con el fin de desarrollar el análisis de las teorías, derivándonos a las respectivas conclusiones referidos siempre al bienestar de nuestras mascotas en casos de separación de sus propietarios.

3.9 ASPECTOS ÉTICOS

Según lo estipulado a los principios de la Universidad Cesar Vallejo en el área de grados y títulos, este proyecto de tesis paso por una minuciosa observación, acorde al código de ética, respetando los derechos de autor y para ello se empleó las normas APA, con el objetivo de citar correctamente las citas mencionadas en la investigación, asimismo, todas las opiniones vertidas tienen un único fin, que es aportar al mundo jurídico.

IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A este nivel de la investigación se procede a describir los resultados de la recolección de datos que fueron obtenidos a través de la guía de entrevistas, por lo que se tomó en cuenta en forma inicial con el objetivo general, deviniendo de ello las siguientes interrogantes:

1. Respecto al objetivo general: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio.

los resultados de las entrevistas manifiestan que la tenencia de las mascotas en casos de separación de propietarios por cualquier causal de divorcio, es una figura nueva en la Ley 30407, por ende, es necesario que se incorpore dentro de sus articulados por que dicha ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de los animales, pero no especifica la figura en casos de crisis de parejas que denoten que hacer en estos supuestos. Asimismo, sostuvieron que nos falta mucho como sociedad adaptarnos a la relación que existiría entre el divorcio y las mascotas, además de ello es que dicha ley presenta un gran vacío legal en esos aspectos, también se manifestaron tratando el tema como algo irrelevante para una sociedad altamente conflictiva y que presenta otros problemas sociales como para darle mayor importancia.

En esa misma línea Para Merlet (2020) lo real y tangible está en la disyuntiva de determinar quién asume los cuidados de la mascota una vez dividida la familia, ya sea por el régimen convivencia de hecho, acuerdo de unión civil, separación, nulidad o divorcio. Este autor menciona que en el caso de las familias que atraviesan por una crisis existiría una disyuntiva sobre el cuidado de la mascota y menciona los casos de divorcio, separación, la convivencia de hecho; apoyando le mencionado por los entrevistados.

Por lo expuesto, a través del presente objetivo se demostró que definitivamente se debe incorporar en la Ley 30407 la tenencia de los

animales de compañía cuando existan los casos de crisis familiar o la separación de propietarios, llenado ese vacío legal que existe en la misma.

2. Respecto al objetivo específico: Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios por la causal de separación de hecho. Luego de las entrevistas a abogados, manifiestan que es necesario que se incorpore la tenencia de los animales de compañía en dicha ley sea esta por las causales de separación que fuere, porque lo que se protege no es el bien sino el bienestar del animal ya que en la Ley 30407 los animales domésticos son catalogado como seres con capacidad de sentir distinguiéndolo de las cosas, además de ello, los resultados arrojan que un 90 % de los entrevistados creen que es necesario establecer un régimen de visitas luego de una separación considerando 2 aspectos que son: el acuerdo mutuo y el vínculo afectivo, no obstante, los efectos que generarían si no llegase a incorporar dicho objetivo en la ley 30407, puede haber la participación de un juez que pueda dirimir la tenencia vía sentencia judicial, de no textualizar a los animales de compañía en las crisis de parejas, se estaría llegando a una desprotección y abandono.

El precedentemente expuesto, lo corrobora Ruiz (2022) si las parejas en la unión de hecho llegan a un acuerdo respecto a la custodia del animal, no habrá ningún inconveniente y se podrá llevar a la práctica una vez ratificado el acuerdo en sede judicial, sin embargo, en caso de discrepancias y fuera necesario acudir a la vía judicial sería más complicado. En esa misma línea esta apoya Gea (2021) La diputada Sandra Guaita explica que la Ley recoge que las mascotas “no pueden ser utilizadas como una herramienta más en la violencia intrafamiliar o de género: o haces esto o me quedo con el perro, le pego, etc.”. También David Fernández apunta que el juez tendrá que vigilar que

ninguna de las partes se queda con el animal con fines de venganza o que le está maltratando. En ese caso, aunque pida una custodia compartida, el juez está obligado a velar por el bienestar del animal y negar el régimen de visitas, custodia o lo que haya establecido por convenio regulador.

Está demostrado que para lograr el objetivo de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la ley 30407 por la causal de separación de hecho se sustenta en la entrevista y las teorías que se plantearon, debemos considerar siempre el bienestar del animal.

3.- Respecto al objetivo específico: Demostrar que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios por la causal de abandono injustificado de hogar

El resulta que obtuvimos en las entrevistas fundamentan que cualquier causal de divorcio, que involucre de por medio a las mascotas, se tiene que velar por el bienestar del animal, porque la figura de abandono de hogar tiene un criterio de temporalidad que es de un tiempo de 2 años en que la pareja se aleja de la familia, entonces de esta manera, incorporando la tenencia en la Ley 30407 se estaría cerrando cualquier interpretación no jurídica que los ex cónyuges deseen hacer, obligándolos vía un marco legal un reconocimiento cuando es abandonado por uno de ellos, recayendo automáticamente en uno de los propietarios otorgándose ciertos derechos por la responsabilidad que involucra el cuidado de la misma.

A lo descrito respecto a las respuestas vertidas por los entrevistados, podemos decir Para Bustamante (2011) para establecer la separación de cuerpos por orden judicial existen dos maneras: la primera con una ruptura total del vínculo matrimonial, en otras palabras, con el Divorcio; el otro es con la reconciliación, con la cual cesan todos los efectos de la separación de cuerpos. Ratificando en la misma línea Según Palaco (2019) la regulación Indicada en el abandono justificado del hogar se da cuando se cumple dos años de manera continua o cuando

sobrepase los dos años de ausente.

En ese orden de ideas se sustenta la necesidad de incorporar la tenencia de las mascotas en la ley 30407 otorgándole derechos a el cónyuge que se hará cargo de la misma basándose en una reglamentación que le dará la prioridad de quedarse con la tenencia en casos de abandono injustificado de hogar por parte del otro cónyuge.

4. Respecto al objetivo específico: Establecer que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional

Siete entrevistados coinciden que si existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios por separación convencional, jugando un rol fundamental en el bienestar del animal algunos argumentan que el acuerdo mutuo es una alternativa, al igual que una conciliación extrajudicial ya que al haber una separación convencional lo que se daña es el vínculo sentimental pero la protección de la mascota no puede quedar descubierta. También los 8 entrevistados coinciden en que es necesario implementar un fondo económico que pueda cubrir los gastos de satisfacer necesidades básicas como alimento y salud de la mascota, y de alguna manera mitigar el ingreso que no se va a percibir por parte del propietario que abandona el hogar.

Sobre este particular, según Ledesma (2008) es una figura en el que se entiende como aquella separación de cuerpo que realizan los cónyuges mediante un acuerdo mutuo que deben pasar previo al divorcio, pues esto al elaborarse como lo establece la ley, significaría una causal para disolver el vínculo matrimonial. Apoyando en la misma línea Varsi (2011), al existir un mutuo acuerdo entre los cónyuges, en nuestro medio, estos deben pasar por un periodo de separación convencional para posteriormente poder solicitar el divorcio.

Estos 2 autores apoyan la teoría de la tenencia de los animales de compañía y la necesidad de tener una bolsa economía que cubra las

necesidades básicas del animal. Asimismo, se sustenta la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la ley 30407 en cuyos casos de separación convencional no quede la desprotección de la mascota y tener un fondo económico para cubrir los gastos básico que requiere una mascota. Ver (anexo 1)

V CONCLUSIONES

1. La presente investigación llego a la conclusión que existe un vacío legal en la Ley 30407 ley de protección y bienestar animal referido a la tenencia de los animales de compañía en casos de divorcio, sea la modalidad que tenga como la separación de propietarios, abandono injustificado de hogar y separación convencional, ocultando una realidad en la sociedad que va en ascenso de manera silenciosa, ya que, al iniciar una relación sentimental muchas veces se opta por regalar una mascota, no viendo la dimensión real que involucra la responsabilidad de un ser vivo, gastándose y deteriorándose poco a poco ese vínculo afectivo, terminando luego en un desinterés sobre la misma y consecuentemente el abandono.
2. Luego de hacer las entrevistas basadas en nuestros objetivos se llegó a la conclusión que existe la necesidad de implementar en la Ley 30407 una normativa sobre la tenencia de la mascota en casos de separación de propietarios, ya que, en dicha ley menciona en el principio precautorio que el estado tiene la potestad de realizar acciones y emitir normas inmediatas y eficaces cuando haya indicios de que algún acto pueda infringir dolor, lesión o daño grave a los animales, estas medidas deben adecuarse a los cambios en el conocimiento científico que se vayan produciendo con posterioridad a su adopción. Como vemos que la sociedad está en continuo cambio, generando cada día nuevas necesidades, pues no sería raro ver en nuestro país (en un periodo de tiempo corto) que estos casos específicos se vean en los juzgados, desarrollando con el tiempo la

verdadera dimensión que abarca en la realidad conllevando a que exista un nuevo mercado de aplicación para los abogados patrocinando estos casos.

3. La presente investigación también concluye que se puede tener un criterio primordial como tener en cuenta el bienestar del animal esto en analogía con el principio del bien superior del niño, que podríamos adaptarlo en casos de que no lleguen a un acuerdo común entre las partes referido a la tenencia de la mascota o también considerar otras alternativas como la conciliación extrajudicial y si eso no es suficiente se tomaría en cuenta decisión de un juez que designara con quien se va a quedar la mascota, el régimen de visitas por parte del otro propietario, hasta incluso una bolsa de fondo económico para los gastos que se generen propio de la naturaleza de las necesidades de todo ser vivo.

4. Los entrevistados también tuvieron en cuenta el criterio común o acuerdo entre las partes como una solución a estos vacíos legales siempre con el consentimiento de cada uno de ellos, ya que, que en nuestra sociedad no se acepta con buenos ojos las normas establecidas en la Ley y quieren en todo momento pasar por alto los límites que te impone la misma, incurriendo en la informalidad y consecuentemente en problemas más serios, pero, en lugares socioeconómicos de nivel A o nivel B este criterio de bienestar de los animales domésticos en base a un acuerdo mutuo podría solucionar problemas tangible en la separación de propietarios, donde esté involucrado las mascotas no siendo necesario la implementación de la tenencia en estos casos en particular, en la Ley 30407.

VI RECOMENDACIONES

1. Podríamos basarnos desde el punto de vista jurídico en jurisprudencias de la norma positiva de España donde el derecho de protección de los animales de compañía está más desarrollado, debido que en su sociedad la uniones de pareja optan por tener una mascota (como primera opción) y cuando se termina el sentimiento de amor entre ellos, suceden estos casos que ya involucran a un juez como tercero imparcial quien dirime la tenencia y custodia con todas la prerrogativas que involucran las necesidades básicas de las mascotas como la alimentación, cuidados médicos, la identidad y el bienestar en general.
2. El estado debe tener la iniciativa y la difusión de incorporar en la ley 30407 la tenencia de la mascota en los supuestos casos de divorcio, separación convencional, separación de hecho y abandono injustificado del hogar a través de los sectores competentes como los gobiernos Regionales y Locales, la Policía Nacional y las entidades no gubernamentales que aporten a esta realidad logrando de esta manera la existencia de una base legal y los abogados tengan argumentos suficientes al momento de ver estos casos, cuando exista un conflicto por parte de los ex cónyuges en cuanto a la tenencia de la mascota.
3. incorporar en el código civil la parte referida en el artículo 886 numeral 9 la nomenclatura de bienes muebles que pueden llevarse de un lugar a otro, que es como son catalogados los animales no habiendo una distinción real de la naturaleza de los animales en relación a la naturaleza de las cosas. Empezando por ese principio podríamos catalogar a los animales como seres sensibles y empezar a verlos desde su real dimensión.

REFERENCIAS

Aceros F. K. & Pavón C.S.D. (2019). Custodia y cuidado de mascotas en el marco del divorcio o separación de compañeros permanentes.

Alonso, J. M. (2004). *La educación en valores en la institución escolar: planeación-programación*. Plaza y Valdés.

Azpiri, J. O. (2000). Derecho de Familia, Buenos Aires.

BOE-A-2021-20727 Verificable en <https://www.boe.es>

Casas D. L. (2018). Las crisis matrimoniales y los animales de compañía: una aproximación práctica desde el ejercicio de la abogacía.

Candela F. H. (2019) custodia de los animales domésticos luego del divorcio

CEVALLOS H. (2019). El proyecto de ley 3940/2018 CR.

Franciskovic I. B. (2017). Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica.

[Forcamabogados.com/quien-tiene-la-custodia-de-las-mascotas-despues-de-un-divorcio-n-84-es&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe](https://forcamabogados.com/quien-tiene-la-custodia-de-las-mascotas-despues-de-un-divorcio-n-84-es&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe)

Gámez M. N. S. (2018). La adecuada indemnización por inestabilidad económica de la separación de hecho.

Gaceta Jurídica. (2001). Unión de hecho: ejercicio de los derechos derivados de esta relación. Diálogo con la Jurisprudencia.

García Aretio, L. (2020). Bosque semántico: ¿educación/enseñanza/aprendizaje a distancia, virtual, en línea, digital, eLearning...? RIED-Revista Iberoamericana De Educación a Distancia, 23(1), 9–28. <https://doi.org/10.5944/ried.23.1.25495>

Gea P. (2021). El animal ya tiene derecho a la custodia compartida, pero no en todas las familias.

Gutiérrez P. M. (2020). Régimen jurídico de los animales en el sistema español. Especial referencia a la situación de los animales en las crisis matrimoniales.

Lara M. E. (2019). Fundamentos de Investigación.

Ley 30407 ley de protección y bienestar animal (2022)

Maquillon S. J. J. (2010) Las concepciones de la enseñanza. Aportaciones para la formación del profesorado Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, vol. 13

Martínez M. M. (2006) La Investigación Cualitativa (Síntesis Conceptual)

Martínez A. A. (2020). Custodia de los animales. Aplicación de los criterios previstos en las crisis matrimoniales.

Mendizábal A. W. (2014) La técnica MACPI y la inaplicabilidad de la investigación-acción en la Ciencia Jurídica. * <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v12i13.51>

Merlet S. Z. (2020). Cuidado compartido del animal en el ordenamiento jurídico chileno: referencia del modelo jurisprudencial español.

Meza, H. & Duarte, E. (2020). La metodología STEAM en el desarrollo de competencias y la resolución de problemas.

Oscó, M. (2018). Divorcio por causal de abandono injustificado del hogar conyugal. (Trabajo de suficiencia profesional), Lima, Perú.

Palaco, Y. (2019). Calidad de sentencias del proceso concluido sobre divorcio por causal de abandono injustificado de hogar conyugal; expediente N° 01436-2017-0-2301-JRFC01, del distrito judicial DE Tacna –Juliaca. 2019.

Palma C.L.M. (2018). Adjudicación de la casa conyugal en favor del cónyuge inocente por causal de abandono injustificado, lima 2018

Paz B. N.R. (2020). Aplicación del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y manualidades de Piura, 2020

- Peralta, R. (2008). Derecho de Familia. Lima: Idemsa
- Real Academia Española. (2005). *Diccionario de la lengua española* (22.ª ed.). Madrid, España: Autor
- Roció D.A. (2019). Custodia de animales domésticos.
- Rogel V. C. (2018). Personas, animales y derechos
- Ruiz V. M. (2022). Los animales no son cosas, son seres vivos dotados de sensibilidad
- Sánchez C.H. (2018). Metodología y diseño de la investigación científica. 5ta Edic. https://www.academia.edu/40361917/Metodologia_y_dise%C3%B1o_de_la_investigacion_cientifica_Hugo_S%C3%A1nchez_CARLESSI_pdf
- Steen, RG, Casadevall, A. y Fang, FC (2016). ¿Por qué ha aumentado el número de retractaciones científicas?
- Távora F.J.V. (2021) El Vacío Legal en la liquidación de Sociedad de Gananciales para determinar la custodia de las Mascotas en el Peru-2021
- Varsi R. E. (2013). Tratado de derecho de familia: Derecho de filiación (t. 4). Lima: Gaceta Jurídica.
- Varsi R. E. (2011). Tratado de derecho de familia: Matrimonio y uniones estables (t. 2). Lima: Gaceta Jurídica.
- Vega S. O. & Watanabe R. W. (2016). Análisis de la Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal en el Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Descripción y Análisis de la Posición de Expertos.

Objetivo general:	
<p>Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio</p>	
<p>Pregunta 1: considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?</p>	
Experto	Respuesta
Castro N. Alfredo P.	Por el bienestar de las mascotas creo que si debe implementarse. Es una figura nueva y tengo mis dudas si funcionara porque nos falta mucho como sociedad adaptarnos a los nuevos episodios sobre el divorcio y las macotas.
Meza M. Sibel L.	Si existe la necesidad porque en la Ley 30407 no se textualiza la tenencia de las mascotas en casos de divorcio o cuando se separan los propietarios
Chávez S. Dany R.	Bueno al respecto veo la necesidad de incorporar un apartado en la Ley 30407 en lo que respecta a la tenencia de los animales de compañía cuando se esté en un evento de separación por divorcio y que se pueda dilucidar con quien se quedara el animal, así como otros aspectos.
Milla P. Carlos M.	Si. Al parecer es una figura nueva lo de la tenencia de la mascota en dicha Ley.
Bernales G. Sergio L.	Es una figura nueva que lo leí alguna vez en el derecho civil español, pero son distintas realidades así que no se si sería

	<p>viable establecer la tenencia de mascotas en la Ley 30407 porque considero que igual va a haber abandono.</p>
<p>Aroca R. Robin A.</p>	<p>En la Ley 30407 no menciona nada sobre la tenencia en casos de separación de propietarios, ósea hay un vacío que no da cabida a otra interpretación jurídica</p>
<p>Meza M. Gisela</p>	<p>Si existe la necesidad porque en dicha Ley no figura la tenencia en estos casos, más aun si existe otras necesidades para las mascotas pero sería pertinente que lo viera la parte civil.</p>

<p>Yance S. Carlos M.</p>	<p>A mi parecer si debe incorporarse en la ley 30407 la tenencia en estos casos en bien de los animales de compañía. No debe haber desprotección</p>
<p>Pregunta 2: en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios?</p>	
<p>Experto</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Castro N. Alfredo P.</p>	<p>Lo poco que pude leer de la Ley 30407 habla más de tenedor y dueño pero la figura de tenencia en casos de separación de propietarios creo no equivocarme pero si existiría un vacío legal</p>
<p>Meza M. Sibel L.</p>	<p>Existe un vacío legal en la Ley 30407, en la práctica legal no se ven casos de esta naturaleza por ello no hay norma que regule en casos de crisis de parejas, para llegar a un acuerdo tendría que haber voluntad de las partes y llenar ese vacío legal</p>
<p>Chávez S. Dany R.</p>	<p>La Ley 30407 presenta un vacío sobre la protección en casos de separación de propietarios sobre la tenencia del animal de compañía, solo da un enfoque de la tenencia pero no establece parámetros o reglas a seguir en caso de divorcio judicial, es decir</p>

	con quien se quedara el animal, que beneficios tendrá la otra parte
Milla P. Carlos M.	Si existe un vacío, a lo poco difundida que esta la Ley 30407 en referencia a estos casos particulares
Bernales G. Sergio L.	Justamente porque no hay en nuestra legislación esta figuras jurídicas que existe un vacío, como lo mencione no sería relevante estos temas en nuestra sociedad porque hay mayores problemas.
Aroca R. Robin A.	Es lo que mencionaba, existe un vacío legal en la Ley 30407 el cual puede traer muchos problemas sociales

Meza M. Gisela	Definitivamente hay un vacío legal, en el caso hipotético de la separación de los propietarios no existe protección sobre las mascotas. Es un problema que requiere mucha investigación
	No plasma en sus artículos sobre la tenencia de las mascotas cuando hay separación de propietarios. La ley 30407 no presenta ninguna figura en referencia
Pregunta 3: en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?	
Experto	Respuesta
Castro N. Alfredo P.	Si sería viable un régimen de visitas en el supuesto que uno de los cónyuges se quede con la mascota y tengan un acuerdo mutuo
Meza M. Sibel L.	Si debería implementar un régimen de visitas más que todo por el vínculo sentimental porque los animales también se

	deprimen al no tener la presencia de uno de los propietarios
Chávez S. Dany R.	Si, toda vez que tiene que establecer dichos alcances para dilucidar conflictos que podría suscitarse al no tenerse claro este aspecto

Milla P. Carlos M.	Un régimen de visitas al igual que en los menores de edad es algo muy novedoso, pero, de ahí a que sea incorporado en dicha Ley creo que dista mucho de la realidad
Bernales G. Sergio L.	No me parece relevante desde el punto de vista jurídico. Régimen de visitas para las mascotas creo que se puede solucionar con una conciliación extrajudicial.
Aroca R. Robin A.	No creo que sea necesario incorporar un régimen de visitas en la Ley 30407, salvo las partes involucradas lleguen a un acuerdo justo en cuanto a la tenencia.
Meza M. Gisela	Sí, pero veo que la figura del régimen de visitas es aplicable a los menores ósea al bienestar superior, no lo veo como una figura que se asemeje al régimen de visitas cuando hay hijos.
Yance S. Carlos M.	Creo que sí, porque el vínculo que se forma entre la mascota y el propietario es algo único por ello al haber una separación de los dueños, es el juez quien determina el régimen de visitas, si es semanal, cada 10 días, depende del criterio del juez.
Objetivo específico 1:	
Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho	
Pregunta 4: teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios	

ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?	
Experto	Respuesta
Castro N. Alfredo P.	Si sería necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 pero no solo en la causal de separación de hecho sino en todas las causales porque la mascota no debe estar desprotegido

Meza M. Sibel L.	Si pero para todas las causales de divorcio porque al separarse los propietarios de la mascota, la misma queda relegada por ende en desamparo y abandono
Chávez S. Dany R.	Sí, pero no solamente en sentencias judiciales por causal de separación de hecho sino en todas las demás causales
Milla P. Carlos M	Si es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por cualquier causal de divorcio
Bernales G. Sergio L.	La unión de hecho ya es un problema cuando hay bienes muebles o materiales y los animales son objetos para nuestra legislación, en ese caso si cabria una tenencia en dicha norma
Aroca R. Robin A.	Cualquier separación de propietarios por sentencia judicial sea en primera o segunda instancia no debe afectar la tenencia de la mascota.
Meza M. Gisela	De igual manera es necesario que exista la tenencia en la Ley, sea cual fuere el vínculo sentimental con la otra parte ya que en una separación de hecho si no hay hijos entonces la mascota queda desamparada.
Yance S. Carlos M.	Si es necesario incorporar en dicha Ley la tenencia de las mascotas, sea por cualquier causal de divorcio porque no puede

	quedar desamparado la mascota
Pregunta 5: en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios?	
Experto	Respuesta
Castro N. Alfredo P	Si debe establecer la tenencia por una de las partes y más que todo con la persona que formo un mayor vínculo con la mascota.

Meza M. Sibel L.	Debe estar plasmado en la Ley 30407 la tenencia por una de las partes sobre todo del que más afecto tiene hacia la misma.
Chávez S. Dany R.	No necesariamente, sino que podría practicarse la tenencia compartida sobre los animales de compañía.
Milla P. Carlos M	Creo que sí, porque la mascota no tiene la figura de bien material solamente, esta tiene la categoría de ser sintiente es por ello que la tenencia por parte de alguien debe ser necesario al ser un animal dependiente.
Bernales G. Sergio L.	Si se incorpora la tenencia de la mascota en dicha Ley y en casos de separación de hecho, pues si es necesario que una de las partes deba cuidar de la mascota.
Aroca R. Robin A.	Salvo acuerdo de las partes, si debe establecer la ley 30407 la tenencia obligatoria de una de las partes luego de una separación o cualquier causal de divorcio

Meza M. Gisela.	Sí, es de considerar la tenencia de la mascota y debe ser necesario que este con uno de los propietarios sobre todo aquel que siente mayor vínculo.
Yance S. Carlos M.	La tenencia en casos de separación de hecho por parte de la mascota debe tener un destino y debe ser la persona que formo un mayor vínculo afectivo

Pregunta 6: en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley N° 30407 ¿Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?

Experto	Respuesta
Castro N. Alfredo P.	Si la Ley 30407 no establece la tenencia de la mascota por cualquiera de las causales de divorcio creo que estaríamos incurriendo en maltrato animal.
Meza M. Sibel L.	Si no se llega a un acuerdo, debe ser un juez de paz o civil quien decida el destino del animal. El efecto sería el abandono y desprotección
Chávez S. Dany R.	No, toda vez que al no haber acuerdo la solución o decisión estará en el juez, es decir que al incorporarse parámetros que el juez va a tomar en su decisión judicial se estaría supliendo ese vacío y que al no incorporarse ello se tendría un conflicto que no será solucionado de forma justa.
Milla P. Carlos M	Pero hemos estado hasta hoy en esta situación y los animales siguen siendo nuestras mascotas, no hay un efecto positivo o negativo si se implementa la tenencia de la mascota en dicha Ley

Bernales G. Sergio L.	Creo que la solución de la tenencia del animal de compañía sería un acuerdo mutuo, talvez en un centro de conciliación sin llevarlo por la vía legal
Aroca R. Robin A.	Si no hay acuerdo, la solución sería un juez y creo que sería un juez de paz quien determine la tenencia y no necesariamente a los propietarios, sino que también puede participar la familia. Así no habría consecuencias.
Meza M. Gisela.	Si no hay acuerdo entre las partes, entonces la decisión estaría en el juez, el que se estaría basando en el bienestar del animal, pero si no hay un criterio legal en alguna normativa nacional estaríamos hablando sobre la tenencia bajo el criterio del juez

Yance S. Carlos M.	La consecuencia seria la desprotección y el abandono pero si no llegan a tener un acuerdo referente a la tenencia de la mascota, podríamos hablar de un juez quien decida el destino del animal de compañía
Objetivo específico 2:	
Demostrar que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar	

Pregunta 7: considera Ud. ¿Que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?	
Experto	Respuesta
Castro N.	Creo que no sería factible que la Ley 30407 tenga esta incorporación porque en le abandono injustificado de hogar es una

Alfredo P.	figura más de tipo civil que de una ley específica.
Meza M. Sibel L.	En toda causal de divorcio el afectado en ese contexto son los integrantes de la familia y si existe un vacío legal en la tenencia de la mascota en esos casos, entonces, es necesario incorporarlo
Chávez S. Dany R.	Como ya he mencionado líneas arriba, cuando hay un separación ordenada por sentencia judicial la incorporación de la tenencia de los animales de compañía a la ley 30407, se debe darse en cualquiera de las causales de divorcio
Milla P. Carlos M	Igual, si la sociedad cambia también podrían cambiar las normas y si hablamos de un sentencia judicial por abandono injustificado no cabría entonces la necesidad de incorporarlo en la ley.
Bernales G. Sergio L.	Si hay una separación por sentencia judicial, tiene una mayor relevancia jurídica y en ese caso la mascota no debe quedar desamparada y es el juez quien define el bienestar del animal
Aroca R. Robin A.	Como mencione en otras preguntas, si debe incorporarse la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407, sea la causal de divorcio que fuere
Meza M. Gisela.	Si es necesario por cualquier causal de divorcio.
Yance S. Carlos M.	cuando hay una separación formal con sentencia judicial, debería existir una ley que brinde la protección necesaria en cuanto a la tenencia de la mascota se refiere
Pregunta 8: en su opinión ¿Considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja?	
Experto	Respuesta

Castro N. Alfredo P.	Si podría regularla tenencia de la mascota en dicha Ley porque de esta manera compartir una tenencia se equipararía los gastos que demandan las mismas.
-------------------------	---

Meza M. Sibel L.	Si deben compartir la tenencia pero creo yo, debe ser de mutuo acuerdo que es la vía más rápida, así haya un alejamiento físico del hogar, eso no implica desquitarse con el animal.
Chávez S. Dany R.	Eso dependerá de la vinculación afectiva que hay entre el animal y las partes, y de quien de las partes sería el culpable de la separación.
Milla P. Carlos M	Creo que sí.
Bernales G. Sergio L.	Creo que si debe obligar la Ley, llegar al hecho es complicado porque no existe la figura de tenencia en casos o de alejamiento físico del hogar que afectan a las mascotas.
Aroca R. Robin A.	Si debe obligar la tenencia a una de las partes así haya un alejamiento físico del hogar conyugal, porque la mascota no debe quedar sin el cuidado de alguien.
Meza M. Gisela.	Si un cónyuge abandona físicamente el hogar es porque no tiene interés en ella, menos aún en una mascota y depende mucho del vínculo afectivo, sí debe ser regulada en dicha Ley.
Yance S. Carlos M.	Si debe regular la tenencia de la mascota en estos casos de alejamiento físico y debe obligar a que se cumpla.

Pregunta 9: en su opinión ¿cree Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno

de ellos?	
Experto	Respuesta
Castro N. Alfredo P.	Si estoy de acuerdo con el marco legal en dicha Ley, pero también puede existir un acuerdo mutuo para sobresalir de estos problemas.
Meza M. Sibel L.	He leído en la Ley 30407 que el animal es un ser con capacidad de sentir, entonces puede sentir emociones por ello, debe tener un marco legal que proteja a la mascota cuando existe un abandono por uno de ellos.
Chávez S. Dany R.	No, lo primero que se tiene que ver es el acuerdo común entre las partes, por más que uno de ellos abandone al otro cónyuge. Posterior a ello si es necesario implementar ello.
Milla P. Carlos M	Si podríamos darle un marco legal en la Ley 30407 en los casos de abandono de uno de ellos y no quede en desamparo la mascota
Bernales G. Sergio L.	Creo que si debe existir un marco legal en la Ley 30407 que reconozca la tenencia a uno de los cónyuges. no al abandono o desprotección de la mascota.
Aroca R. Robin A.	Si debe implementar una base legal que reconozca ciertos derecho sobre la mascota, así cuando sucedan las causales de divorcio automáticamente la mascota en común pasa al cuidado del propietario que lo reclame.
Meza M. Gisela.	Si debe contar con un marco legal cuando el animal está en estado de abandono y desprotección, esta misma debe regularse en la Ley 30407.
Yance S. Carlos M.	Si debe implementar la Ley 30407 el reconocimiento de la tenencia hacia uno de los propietarios de manera obligatoria porque al tener un marco legal, la mascota quedaría en manos de

	uno de los propietarios.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3:	
Establecer que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional	
Pregunta 10: teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?	
Experto	Respuesta
Castro N. Alfredo P.	Al igual que las anteriores, cualquier medida que se tome al incorporar la tenencia en la Ley 30407, debe perseguir el bienestar animal y en cualquier causal de divorcio
Meza M. Sibel L.	Si existe la necesidad por cualquier causal de divorcio, más aun si es por sentencia judicial.
Chávez S. Dany R.	Sí, por más que sea convencional, es decir que para que se dé el divorcio judicial convencional las partes también tendrán que ponerse de acuerdo sobre la tenencia de la mascota, caso contrario no habría divorcio.
Milla P. Carlos M	Sería bueno implementar en dicha Ley la figura de la tenencia de los animales de compañía en una separación convencional, pero creo que también se podrían acoger a la figura de un acuerdo mutuo.
Bernales G. Sergio L.	Si la pareja se pone de acuerdo en la tenencia de la mascota por estas causales de divorcio, entonces, se acabaría el problema, creo que sería una conciliación extrajudicial el camino a seguir.

Aroca R. Robin A.	Si es necesario que exista la figura de tenencia de la mascota en la Ley 30407 ya que, al haber una separación convencional, el vínculo. sentimental se rompe pero la protección animal no queda descubierto
Meza M. Gisela.	Sí, porque en todo momento las partes deben ponerse de acuerdo sea esta por la causal de divorcio convencional, buscando el bienestar animal
Yance S. Carlos M.	Cualquiera sea la causal de divorcio, la mascota debe tener una persona (mayor afecto) quien ejerza la tenencia, más aun si es por ordenada por sentencia judicial
Pregunta 11: en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional?	
Experto	Respuesta

Castro N. Alfredo P.	Si debería implementa un fondo económico para solventar todos los gastos que involucren las necesidades de las mascotas
Meza M. Sibel L.	Las necesidades en los seres vivos deben ser satisfechas por un tema de bienestar, todos ellos se cubren con monto de dinero, una serie de gastos que se dan en el día a día y eso debe implementarse en la Ley 30407
Chávez S. Dany R.	Sí, porque el cuidado de la mascota implica un gasto, tiempo, cuidados, etc.
Milla P. Carlos M	El dinero sirve para cubrir necesidades y que todo ser vivo demanda. En ese sentido incorporar una bolsa de fondo

	económico sobre la persona que tiene la mascota debe ser algo obligatorio
Bernales G. Sergio L.	Eso sí debe estar incorporado en la Ley 30407 porque, un animal demanda de tiempo, salud, alimentación, etc. Así que el cónyuge que tiene la mascota debe recibir un fondo económico.
Aroca R. Robin A.	Si porque las necesidades deben ser satisfecha para obtener un bienestar y aquellas necesidades involucran gastos, por ello el propietario que se quede con la mascota debe recibir un fondo económico.
Meza M. Gisela.	Sí, porque un ser vivo tiene necesidades y eso involucra un monto de dinero que se destina a su alimento, medicinas y cuidados propios de la mascota y que debe ser administrado por uno de los cónyuges .
Yance S. Carlos M.	Si es muy necesario que sea implementado en la ley porque el animal también tiene necesidades básicas al igual que nosotros y ello requiere dinero.

Anexo 2: matriz de categorización

título: Incorporar la tenencia de animales de compañía en la ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio

Elaboración propia (2022)

Anexo 3: Matriz de Triangulación

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
----------	----	----	----	----	----	----	----	----	--------------	-------------	----------------

PROBLEMA DE INVESTIGACION		OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION			SUPUESTOS JURIDICOS		CATEGORIAS	SUB -CATEGORIAS		TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	
considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?	Por el bienestar de las mascotas creo que si debe implementarse. Es una figura nueva y tengo mis dudas si funcionara porque nos falta mucho como sociedad adaptarnos a los nuevos episodios sobre el divorcio y las macotas.	Si existe la necesidad porque en la Ley 30407 no se textualiza la tenencia de las mascotas en casos de divorcio o cuando se separan los propietarios	Bueno al respecto veo la necesidad de incorporar un apartado en la Ley 30407en lo que respecta a la tenencia de los animales de compañía cuando se esté en un evento de separación por divorcio y que se pueda dilucidar con quien se quedara el animal, así como otros aspectos.	Si. Al parecer es una figura nueva lo de la tenencia de la mascota en dicha Ley.	Es una figura nueva que lo leí alguna vez en el derecho civil español, pero son distintas realidades así que no se si sería viable establecer la tenencia de mascotas en la Ley 30407 porque considero que igual va a haber abandono.	En la Ley 30407 no menciona nada sobre la tenencia en casos de separación de propietarios, ósea hay un vacío que no da cabida a otra interpretación jurídica	Si existe la necesidad porque en dicha Ley no figura la tenencia en estos casos, más aun si existe otras necesidades para las mascotas pero sería pertinente que lo viera la parte civil.	A mi parecer si debe incorporarse en la ley 30407 la tenencia en estos casos de los animales de compañía. No debe haber desprotección	8 de los entrevistados manifiesta que si existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio	Ningún entrevistado manifiesta que no existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio	El 100% de los entrevistados manifiesta que si existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta un vacío legal para establecer tenencia de animales en casos de separación de propietarios?</p>	<p>Lo poco que pude leer de la Ley 30407 habla más de tenedor y dueño pero la figura de tenencia en los casos de separación de propietarios de decreto no equivocarme pero si existiría un vacío legal</p>	<p>Existe un vacío legal en la Ley 30407, en la práctica legal no se ven casos de esta naturaleza por ello no hay norma que regule en casos de crisis de parejas, para llegar a un acuerdo tendría que haber voluntad de las partes y llenar ese vacío legal</p>	<p>La Ley 30407 presenta un vacío sobre la protección en casos de separación de propietarios sobre la tenencia del animal de compañía, solo da un enfoque de la tenencia pero no establece parámetros o reglas a seguir en caso de divorcio judicial, es decir con quien se quedara el animal, que beneficios tendrá la otra parte</p>	<p>Si existe un vacío, a lo poco difundida que esta la Ley 30407 en referencia a estos casos particulares es</p>	<p>Justamente porque no hay en nuestra legislación esta figuras jurídicas que existe un vacío, como lo mencione no sería relevante estos temas en nuestra sociedad porque hay mayores problemas.</p>	<p>Es lo que mencionaba, existe un vacío legal en la Ley 30407 el cual puede traer muchos problemas sociales</p>	<p>Definitivamente hay un vacío legal, en el caso hipotético de la separación de los propietarios no existe protección sobre las mascotas. Es un problema que requiere mucha investigación</p>	<p>No plasma en sus artículos sobre la tenencia de las mascotas cuando hay separación de propietarios. La ley 30407 no presenta ninguna figura en referencia</p>	<p>8 entrevistados considera que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, si presenta un vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios</p>	<p>Ningún entrevistado manifiesta que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, no presenta un vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios</p>	<p>El 100% de los entrevistados considera que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, si presenta un vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios</p>

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?</p>	<p>Si sería viable un régimen de visitas en el supuesto que uno de los cónyuges se quede con la mascota y tengan un acuerdo mutuo</p>	<p>Si debería implementar un régimen de visitas más que todo por el vínculo sentimental porque los animales también se deprimen al no tener la presencia de uno de los propietarios</p>	<p>Sí, toda vez que tiene que establecer dichos alcances para dilucidar conflictos que podría suscitarse al no tenerse claro este aspecto</p>	<p>Un régimen de visitas al igual que en los menores de edad es algo muy novedoso, pero, de ahí a que sea incorporado en dicha Ley creo que dista mucho de la realidad</p>	<p>No me parece relevante desde el punto de vista jurídico. Régimen de visitas para las mascotas creo que se puede solucionar con una conciliación extrajudicial .</p>	<p>No creo que sea necesario incorporar un régimen de visitas en la Ley 30407, salvo las partes involucradas lleguen a un acuerdo justo en cuanto a la tenencia.</p>	<p>Sí, pero veo que la figura del régimen de visitas es aplicable a los menores ósea al bienestar superior, no lo veo como una figura que se asemeje al régimen de visitas cuando hay hijos.</p>	<p>Creo que sí, porque el vínculo que se forma entre la mascota y el propietario es algo único por ello al haber una separación de los dueños, es el juez quien determina el régimen de visitas, si es semanal, cada 10 días, depende del criterio del juez.</p>	<p>Cinco de los entrevistados considera que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, si debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios .</p>	<p>Tres de los entrevistados considera que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, no debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios</p>	<p>El 60% de los entrevistados considera que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, si debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios.</p>

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley Nº 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?</p>	<p>Si sería necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 pero no solo en la causal de separación de hecho sino en todas las causales porque la mascota no debe estar desprotegida o</p>	<p>Si pero para todas las causales de divorcio porque al separarse los propietarios de la misma queda relegada por ende en desamparo y abandono</p>	<p>Sí, pero no solamente en sentencias judiciales por causal de separación de hecho sino en todas las demás causales</p>	<p>Si es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por cualquier causal de divorcio</p>	<p>La unión de hecho ya es un problema cuando hay bienes muebles o materiales y los animales son objetos para nuestra legislación, en ese caso si cabría una tenencia en dicha norma</p>	<p>Cualquier separación de propietarios por sentencia judicial sea en primera o segunda instancia no debe afectar la tenencia de la mascota</p>	<p>De igual manera es necesario que exista la tenencia en la Ley, sea cual fuere el vínculo sentimental con la otra parte ya que en una separación de hecho si no hay hijos entonces la mascota queda desamparada</p>	<p>Si es necesario incorporar en dicha Ley la tenencia de las mascotas, sea por cualquier causal de divorcio porque no puede quedar desamparado la mascota</p>	<p>8 de los entrevistados manifiesta que si debe incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley Nº 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho</p>	<p>Ningún entrevistado manifestó que no debe incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley Nº 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho</p>	<p>El 100% de los entrevistados manifiesta que si debe incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley Nº 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho</p>

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios ?</p>	<p>Si debe establecer la tenencia por una de las partes y más que todo con la persona que formo un mayor vínculo con la mascota.</p>	<p>Debe estar plasmado en la Ley 30407 la tenencia por una de las partes sobre todo del que más afecto tiene hacia la misma.</p>	<p>No necesariam ente, sino que podría practicarse la tenencia compartida sobre los animales de compañía.</p>	<p>Creo que sí, porque la mascota no tiene la figura de bien material solamente, esta tiene la categoría de ser sintiente es por ello que la tenencia por parte de alguien debe ser necesario al ser un animal dependiente</p>	<p>Si se incorpora la tenencia de la mascota en dicha Ley y en casos de separación de hecho, pues si es necesario que una de las partes deba cuidar de la mascota.</p>	<p>Salvo acuerdo de las partes, si debe establecer la ley 30407 la tenencia obligatoria de una de las partes luego de una separación o cualquier causal de divorcio</p>	<p>Sí, es de considerar la tenencia de la mascota y debe ser necesario que este con uno de los propietarios sobre todo aquel que siente mayor vinculo.</p>	<p>La tenencia en casos de separación de hecho por parte de la mascota debe tener un destino y debe ser la persona que formo un mayor vínculo afectivo</p>	<p>Siete de los entrevistados si considera que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios</p>	<p>Un entrevistado manifestó que no considera que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios</p>	<p>El 90% de los entrevistado si considera que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios</p>

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley Nº 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?</p>	<p>Si la Ley 30407 no establece la tenencia de la mascota por cualquiera de las causales de divorcio creo que estaríamos incurriendo en maltrato animal.</p>	<p>Si no se llega a un acuerdo, debe ser un juez de paz o civil quien decida el destino del animal. El efecto sería el abandono y desprotección</p>	<p>No, toda vez que al no haber acuerdo la solución o decisión estará en el juez, es decir que al incorporarse parámetros que el juez va a tomar en su decisión judicial se estaría supliendo ese vacío y que al no incorporarse ello se tendría un conflicto que no será solucionado de forma justa</p>	<p>Pero hemos estado hasta hoy en esta situación y los animales siguen siendo nuestras mascotas, no hay un efecto positivo o negativo si se implementa la tenencia de la mascota en dicha Ley</p>	<p>Creo que la solución de la tenencia del animal de compañía sería un acuerdo mutuo, talvez en un centro de conciliación sin llevarlo por la vía legal</p>	<p>Si no hay acuerdo, la solución sería un juez y creo que sería un juez de paz quien determine la tenencia y no necesariamente a los propietarios, sino que también puede participar la familia. Así no habría consecuencias.</p>	<p>Si no hay acuerdo entre las partes, entonces la decisión estaría en el juez, el que se estaría basando en el bienestar del animal, pero si no hay un criterio legal en alguna normativa nacional estaríamos hablando sobre la tenencia bajo el criterio del juez</p>	<p>La consecuencia sería la desprotección y el abandono, pero si no llegan a tener un acuerdo referente a la tenencia de la mascota, podríamos hablar de un juez quien decida el destino del animal de compañía</p>	<p>Cinco de los entrevistados consideran que debe ser un juez quien debe establecer la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación</p>	<p>3 de los entrevistados manifestaron diferentes consecuencias de que la Ley Nº 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación</p>	<p>El 60% de los entrevistados considera que un juez debe establecer la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación</p>

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
considera Ud. ¿Que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?	Creo que no sería factible que la Ley 30407 tenga esta incorporación porque en el abandono injustificado de hogar es una figura más de tipo civil que de una ley específica.	En toda causal de divorcio el afectado en ese contexto son los integrantes de la familia y si existe un vacío legal en la tenencia de la mascota en esos casos, entonces, es necesario incorporarlo	Como ya he mencionado líneas arriba, cuando hay un separación ordenada por sentencia judicial la incorporación de la tenencia de los animales de compañía a la ley 30407, se debe darse en cualquiera de las causales de divorcio	Igual, si la sociedad cambia también podrían cambiar las normas y si hablamos de un sentencia judicial por abandono injustificado no cabría entonces la necesidad de incorporarlo en la ley.	Si hay una separación por sentencia judicial, tiene una mayor relevancia jurídica y en ese caso la mascota no debe quedar desamparada y es el juez quien define el bienestar del animal	Como mencione en otras preguntas, si debe incorporarse la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407, sea la causal de divorcio que fuere	Si es necesario por cualquier causal de divorcio.	cuando hay una separación formal con sentencia judicial, debería existir una ley brinde la protección necesaria en cuanto a la tenencia de la mascota se refiere	Siete de los entrevistados considera que Si debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar	Uno de los entrevistados manifiesta que no debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar	El 90% de los entrevistados considera que Si debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>en su opinión ¿Considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja?</p>	<p>Si podría regularla tenencia de la mascota en dicha ley porque de esta manera compartir una tenencia se equipararía los gastos que demandan las mismas.</p>	<p>Si deben compartir la tenencia, pero creo yo, debe ser de mutuo acuerdo que es la vía más rápida, así haya un alejamiento físico del hogar, eso no implica desquitarse con el animal.</p>	<p>Eso dependerá de la vinculación afectiva que hay entre el animal y las partes, y de quien de las partes sería el culpable de la separación.</p>	<p>Creo que sí.</p>	<p>Creo que si debe obligar la ley, llegar al hecho es complicado porque no existe la figura de tenencia en casos o de alejamiento físico del hogar que afectan a las mascotas</p>	<p>Si debe obligar la tenencia a una de las partes así haya un alejamiento físico del hogar conyugal, porque la mascota no debe quedar sin el cuidado de alguien.</p>	<p>Si un cónyuge abandona físicamente el hogar es porque no tiene interese ella, menos aún en una mascota y depende mucho del vínculo afectivo, sí debe ser regulada en dicha ley.</p>	<p>Si debe regular la tenencia de la mascota en estos casos de alejamiento físico y debe obligar a que se cumpla</p>	<p>Siete de los entrevistados considera que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal si debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja</p>	<p>Uno de los entrevistados manifiesta que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja</p>	<p>El 90% de los entrevistados considera que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal si debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja</p>

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>en su opinión ¿cree Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos?</p>	<p>Si estoy de acuerdo con el marco legal en dicha Ley, pero también puede existir un acuerdo mutuo para sobresalir de estos problemas.</p>	<p>He leído en la Ley 30407 que el animal es un ser con capacidad de sentir, entonces puede sentir emociones por ello, debe tener un marco legal que proteja a la mascota cuando existe un abandono por uno de ellos.</p>	<p>No, lo primero que se tiene que ver es el acuerdo común entre las partes, por más que uno de ellos abandone al otro cónyuge. Posterior a ello si es necesario implementarlo.</p>	<p>Si podríamos darle un marco legal en la Ley 30407 en los casos de abandono de uno de ellos y no quede en desamparo la mascota</p>	<p>Creo que si debe existir un marco legal en la Ley 30407 que reconozca la tenencia a uno de los cónyuges. no al abandono o desprotección de la mascota.</p>	<p>Si debe implementar una base legal que reconozca ciertos derecho sobre la mascota, así cuando sucedan las causales de divorcio automáticamente la mascota en común pasa al cuidado del propietario que lo reclame.</p>	<p>Si debe contar con un marco legal cuando el animal está en estado de abandono y desprotección, esta misma debe regularse en la Ley 30407.</p>	<p>Si debe implementar la Ley 30407 el reconocimiento de la tenencia hacia uno de los propietarios de manera obligatoria porque al tener un marco legal, la mascota quedaría en manos de uno de los propietarios.</p>	<p>Siete entrevistados considera que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal si debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos</p>	<p>Un entrevistado manifiesta que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos</p>	<p>El 90% de los entrevistados considera que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal si debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos</p>

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional ?</p>	<p>Al igual que las anteriores, cualquier medida que se tome al incorporar la tenencia en la Ley 30407, debe perseguir el bienestar animal y en cualquier causal de divorcio</p>	<p>Si existe la necesidad por cualquier causal de divorcio, más aun si es por sentencia judicial.</p>	<p>Sí, por más que sea convencional, es decir que para que se dé el divorcio judicial convencional las partes también tendrán que ponerse de acuerdo sobre la tenencia de la mascota, caso contrario no habría divorcio.</p>	<p>Sería bueno implementar en dicha Ley la figura de la tenencia de los animales de compañía en una separación convencional, pero creo que también se podrían acoger a la figura de un acuerdo mutuo.</p>	<p>Si la pareja se pone de acuerdo en la tenencia de la mascota por estas causales de divorcio, entonces, se acabaría el problema, creo que sería una conciliación extrajudicial el camino a seguir</p>	<p>Si es necesario que exista la figura de tenencia de la mascota en la Ley 30407 ya que, al haber una separación convencional, el vínculo. sentimental se rompe pero la protección animal no queda descubierto</p>	<p>Sí, porque en todo momento las partes deben ponerse de acuerdo sea esta por la causal de divorcio convencional, buscando el bienestar animal</p>	<p>Cualquiera sea la causal de divorcio, la mascota debe tener una persona (mayor afecto) quien ejerza la tenencia, más aun si es por ordenada por sentencia judicial</p>	<p>Siete entrevistados coinciden que si existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional</p>	<p>un entrevistado manifestó que no existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional</p>	<p>El 90% de los entrevistados considera que si existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional</p>

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>en su opinión ¿considera Ud. que la Ley Nº 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional ?</p>	<p>Si debería implementar un fondo económico para solventar todos los gastos que involucren las necesidades de las mascotas</p>	<p>Las necesidades en los seres vivos deben ser satisfechas por un tema de bienestar, todos ellos se cubren con monto de dinero, una serie de gastos que se dan en el día a día y eso debe implementarse en la ley 30407</p>	<p>Sí, porque el cuidado de la mascota implica un gasto, tiempo, cuidados, etc.</p>	<p>El dinero sirve para cubrir necesidades y que todo ser vivo demanda. En ese sentido incorporar una bolsa de fondo económico sobre la persona que tiene la mascota debe ser algo obligatorio</p>	<p>Eso sí debe estar incorporado en la ley 30407 porque, un animal demanda de tiempo, salud, alimentación, etc. Así que el cónyuge que tiene la mascota debe recibir un fondo económico.</p>	<p>Si porque las necesidades deben ser satisfechas para obtener un bienestar y aquellas necesidades involucran gastos, por ello el propietario que se quede con la mascota debe recibir un fondo económico.</p>	<p>Sí, porque un ser vivo tiene necesidades y eso involucra un monto de dinero que se destina a su alimento, medicinas y cuidados propios de la mascota y que debe ser administrado por uno de los cónyuges .</p>	<p>Si es muy necesario que sea implementado en la ley porque el animal también tiene necesidades básicas al igual que nosotros y ello requiere dinero.</p>	<p>Los 8 entrevistados coinciden que la Ley Nº 30407 Ley de protección y bienestar animal, si debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional</p>	<p>Ningún entrevistado respondió en contra que la Ley Nº 30407 Ley de protección y bienestar animal, si debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional</p>	<p>El 100% de los entrevistados considera que la Ley Nº 30407 Ley de protección y bienestar animal, si debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional</p>

Anexo 4: solicitud de validación de instrumentos

Solicitó: Validación de instrumento

Dr. (a) Mrs. Gloria Martínez Gaxiola del Río


Gloria Del Río Martínez Gaxiola del Río
ABOGADO
REG. CAL Nº 5730

Yo, Freddy Quispe Marmolejo, identificada con DNI Nº 41780803; ante Usted respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:


Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pedir a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeremos información necesaria para poder desarrollar el Proyecto de Investigación.

El Título del Proyecto de Investigación es: "Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio".

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, nos despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Atentamente,


Freddy Quispe Marmolejo
DNI: 41780803

Callao, 18 de Agosto del 2022.

- Solicito: Validación de instrumento



Leyla Carujulca Aguilar
DNI Nº 40744495 CAL-41938
Doctor en derecho

Dr.(a) Leyla Carujulca Aguilar

Yo, Freddy Quispe Marmolejo, identificada con DNI Nº 41780803; ante Usted respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pedir a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeremos información necesaria para poder desarrollar el Proyecto de Investigación.

El Título del Proyecto de Investigación es: "Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio".

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, nos despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Atentamente,



Freddy Quispe Marmolejo
DNI: 41780803

Callao, 08 de Agosto del 2022.

Anexo 5: guía de entrevistas

Guía de entrevista

Título: Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha.....Duración.....

Objetivo general: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio

1.teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?

.....

2.en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios?

.....

3. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?

Objetivo específico 1: Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho

4. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?

5. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios?

6. en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?

Objetivo específico 2: Demostrar que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar

7. considera Ud. ¿Que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?

8. en su opinión ¿Considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja?

9. en su opinión ¿cree Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos?

Objetivo específico 3: Establecer que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional

10. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?

11. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Anexo 6: certificado de validez de contenido de la guía de entrevistas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales;
- Apellidos y Nombres: Dr.(a) *Meza Martínez, Gisela del Pilar*
- Lugar en el que Labora: Universidad César Vallejo
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevistas
- Autor del Instrumento: Freddy Quispe Marmolejo

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación													X
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado													X
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													X
4.- Organización	Existe una organización lógica													X
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible													X
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y principio científico													X
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados													X
8.- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base													X

- Opinión de aplicabilidad
-El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
- -El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

51
51
95

Gisela del Pilar Meza Martínez
Gisela del Pilar Meza Martínez
ABOGADO
Reg. CAL N° 57708

N Y A: experto
DNI No.: 986582233
08149928



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Dr.(a) Leyla Caruajulca Aguilar
- Lugar en el que Labora: Universidad César Vallejo
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Freddy Quispe Marmolejo

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											X		
2.- Metodología	La estrategia responde al diseño aplicado											X		
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
4.- Organización	Existe una organización lógica											X		
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible											X		
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico											X		
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											X		
8.- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base											X		

- Opinión de aplicabilidad
-El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

X
X
90 %

Leyla Caruajulca Aguilar
DNI N° 40744495 CAL:41938
Doctor en derecho

Anexo 7: consentimiento informado de cada entrevistado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:


El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo,..... después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 08/08/2022.


Gisela Del Río Meza Morfín
ABOGADO
Reg. CAL Nº 57708
DNI: 08149728

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sirvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Carlos Martín Milia Paredes, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 05/08/22



DNI: 09312593
CAL N° 27264

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sirvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, SERGIO LUIS BERNALES GONZALES DE LA COTERA, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 05/08/2022



SERGIO BERNALES GONZALES DE LA COTERA
ABOGADO - Reg. CAL N° 20794

DNI: 07869509

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sirvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Señal Luis Meza Martínez, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 07/08/2022


DNI: 10266680

.....
Luis Meza Martínez
ABOGADO
N.º 48954

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sirvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Dany Robina Chávez Santos después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 08/08/2022




DNI: 41869330

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyan a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sirvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Robin Anibal Aroca Rodriguez después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 05/08/22



DNI:

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:


El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sírvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Alfredo Pedro Castro Nishroy después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 05/08/22


DNI: 40268507
CAL N° 82255

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: "Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos apoyaran a generar información relevante a analizar y comprender el problema planteado, por lo que se solicita se sirvase firmar el presente consentimiento informado.

Yo, Carlos Manuel Yance Suero después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 05/08/22


C.A. - REG. 6442

DNI: 41834065

Anexo 8: evidencia de guía de entrevistas

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio

Entrevistado..... Gisela del Pilar Mega Martínez.....

Cargo/Profesión/Grado Académico..... Abogada.....

Institución..... SUNAT - Area Legal de RR.HH......

Lugar..... Rimac..... Fecha..... 08/08/22..... Duración..... 40 min.

Objetivo general: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio

1.teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?

Si existe la necesidad porque en dicha ley no figura la tenencia en estos casos, mas aún si existe otras necesidades para las mascotas ; sería pertinente que lo viera la parte del derecho civil.

2.en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios?

Definitivamente hay un vacío legal, en el caso hipotético de la separación de los propietarios no existe protección sobre las mascotas. Es un problema que requiere de mucha investigación.

3. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?

Sí, pero veo que la figura del régimen de visitas es aplicable a los menores o sea al bienestar superior, no lo veo como una figura que se asemeje al régimen de visitas cuando hay hijos.

Objetivo específico 1: Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho

4. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?

De igual manera es necesario que exista la tenencia en la ley, sea cual fuere el vínculo sentimental con la otra parte ya que en una separación de hecho sino hay hijos entonces la mascota queda desacompañada.

5. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios?

Si es de considerar la tenencia de la mascota y debe ser necesario que este con uno de los propietarios sobre todo aquel que siente mayor vínculo.

6. en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?

Sino hay acuerdo entre las partes, entonces la decisión estaría en el juez, el que se estaría basando en el bienestar del animal, pero si

no hay un criterio legal en alguna normativa nacional estaríamos hablando sobre la tenencia bajo el criterio del juez.

Objetivo específico 2: Demostrar que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar

7. considera Ud. ¿Que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?

Si es necesario por cualquier causal de divorcio.

8. en su opinión ¿Considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja?

Si un cónyuge abandona físicamente el hogar es porque no tiene interés en ella, menos aún en una mascota y depende mucho del vínculo afectivo, si debe ser regulada en dicha ley.

9. en su opinión ¿cree Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos?

Si debe contar con marco legal cuando el animal está en estado de abandono y desprotección, esta misma debe regularse en la ley 30407.

Objetivo específico 3: Establecer que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional

10. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?

Sí, porque en todo momento los partes deben estar de acuerdo sea esta por la causal de divorcio convencional, buscando el bienestar del animal.

11. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional?

Sí porque un ser vivo tiene necesidades y eso involucra un monto de dinero que se destina a su alimento, medicinas y cuidados propios de la mascota y que debe ser administrado por uno de los cónyuges.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 Gestora del Poder Judicial Asesoría Reg. C.A. N° 57/08

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio

Entrevistado... Carlos... Martín... Milla... Paredes...

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado.....

Institución... I.M.E.N... Oficina... de... Asesoría... Jurídica

Lugar... Centro... Laboral..... Fecha... 05/08/22 Duración... 30 min.

Objetivo general: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio

1. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?

Si. Al parecer es una figura nueva la de la tenencia de la mascota en dicha ley.

2. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios?

Si existe un vacío, a la poca difundida que esta la ley 30407 en referencia a estos casos particulares.

3. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?

Un régimen de visitas al igual que en los menores de edad es algo muy novedosa, pero de ahí a que sea incorporado en dicha ley creo que dista mucho de la realidad.

Objetivo específico 1: Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho

4. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?

Si es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la ley 30407 por cualquier causal de divorcio.

5. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios?

Creo que si porque la mascota no tiene la figura de bien material solamente, esta tiene la categoría de ser sintiente es por ello que la tenencia por parte de alguien debe ser necesario al ser un animal dependiente.

6. en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?

Pero hemos estado hasta hoy en esta situación y los animales siguen siendo nuestras mascotas no hay un efecto positivo o negativo si se implementa la tenencia de la mascota en dicha ley.

10. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?

Seria buena implementar en dicha ley la figura de la tenencia de los animales de compañía en una separación convencional pero creo que también se podrían acoger a la figura de un acuerdo mutuo.

11. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional?

El dinero sirve para cubrir necesidades y que todo ser vivo demanda. En ese sentido incorporar una bolsa de fondo económico sobre la persona que tiene la mascota debe ser algo obligatoria.

Nombre del entrevistado	Sello y firma



Carlos Martín Milla Paredes
Abogado CAL N° 27264
DNI: 09312593

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio

Entrevistado SERGIO LUIS BERNALES GONZALES DE LA COTERA

Cargo/Profesión/Grado Académico ABOGADO TITULADO

Institución PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

Lugar: centro laboral Fecha: 05/08/2022 Duración: 40 minutos

Objetivo general: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio

1. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?

Es una figura nueva que lo he leído alguna vez en el derecho civil español, pero son distintas realidades así que no se si sería viable establecer la tenencia de mascotas en la ley 30407 porque considero que es un tema a haber abandonado.

2. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios?

Justamente porque no hay en nuestra legislación estas figuras jurídicas en que existe un vacío, como lo mencione no sería relevante estos temas en nuestra sociedad hay mayores problemas.

3. en su opinión ¿considera Ud. Que la ley le 30407 ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?

No me parece relevante desde el punto de vista Jurídico. Régimen de visitas para las mascotas creo que se puede solucionar con una conciliación extrajudicial.

Objetivo específico 1: Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho

4. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?

La unión de hecho ya es un problema cuando hay bienes, muebles o materiales y los animales son objetos para nuestra legislación, en esos casos si cabría una tenencia en dicha norma.

5. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios?

Si se incorpora la tenencia de la mascota en dicha ley y en casos de separación de hecho, pues si es necesario que una de las partes deba cuidar de la mascota.

6. en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?

Creo que una solución en la tenencia del animal de compañía sería un acuerdo mutuo, tal vez en un centro de conciliación sin llevarlo por la vía Judicial.

Objetivo específico 2: Demostrar que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar

7. considera Ud. ¿Que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?

Si hay una reparación por sentencia Judicial, tiene una mayor relevancia y en ese caso la mascota no debe quedar desamparada y es el juez quien define el Bienestar del animal

8. en su opinión ¿Considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja?

Creo que si debe obligar la ley, ahora llegar al hecho es complicado porque no existe la figura de tenencia casos de alejamiento físico del hogar que afectan a las mascotas.

9. en su opinión ¿cree Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos?

Creo que si debe existir un marco legal en la ley 30407 que reconozca la tenencia a uno de los cónyuges. No al abandono o la desprotección de la mascota.

Objetivo específico 3: Establecer que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional

10. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?

Si la pareja se pone de acuerdo en la tenencia de la mascota por estar causal de divorcio, entonces se acabaría el problema, crea que sería una conciliación extrajudicial el camino a seguir.

11. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional?

Eso si debe estar incorporado en la ley 30407 porque, un animal demanda de tiempo, salud, alimentación, etc. así que el cónyuge que tiene la mascota debe recibir un fondo económico.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
SERGIO LUIS BERNALES GONZALES DE LA COTERA	 SERGIO BERNALES GONZALES DE LA COTERA ABOGADO - Reg. CAL N° 20704

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio

Entrevistado: Shel Luis Mejía Martínez

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Instituto Nacional Enf. Negligencia de legal

Lugar: P. unac Fecha: 07/08/20 Duración: 40 min.

Objetivo general: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio

1. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?

Si existe la necesidad porque en la ley 30407 no se textualiza la tenencia de los mascotas en caso de divorcio o unión se separan los propietarios

2. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios?

Existe un vacío legal en la ley 30407, en la función legal así en un caso de este naturaleza por ello no hay norma q regule en caso de casos de parejas, para hijos o un acuerdo tandem que haya voluntad de los partes. y tener ese vacío legal

3. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?

Si debería implementar un régimen de visitas más que todo por el vínculo sentimental porque los animales también se dependen al no tener la presencia de uno de los propietarios

Objetivo específico 1: Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho

4. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considere Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?

Si pero no se todos cuando se divorcia porque al separarse los propietarios de la mascota, la misma queda relegada por a de su desamparo y abandono

5. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios?

Debe estar plasmado en la ley 30407 la tenencia por una de las partes sobre todo del que más afecto tiene hacia la misma

6. en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?

Si no se llega a un acuerdo, debe ser un juez de paz o civil quien decida el destino del animal, el afecto recae al abandono y desprotección

Objetivo específico 2: Demostrar que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar

7. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?

En todo caso de divorcio el afectado en el contexto con los integrantes de la familia y si existe un vicio legal en la tenencia de la mascota en ese caso entonces, es necesario su respeto

8. en su opinión ¿Considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja?

Si deben compartir la tenencia pero creo yo debe ser de mutuo acuerdo que es lo más rápido, así haya un alejamiento físico del hogar, eso no implica desquitarse con el animal.

9. en su opinión ¿cree Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos?

De hecho en la ley 30407 que el animal es un ser con capacidad de sentir, entonces puede sentir ansiedad por ello debe tener una norma legal que proteja a la mascota cuando existe un abandono por el dueño

Objetivo específico 3: Establecer que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional

10. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?

Si, existe la necesidad por que quisiera que se le agregara para que sea el el por sentencia judicial

11. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional?

Las responsabilidades en los casos de separación deben ser repartidas por un tema de bienestar, todos ellos se cubren con dinero o dinero, una vez se da el divorcio se debe en el día a día y eso debe irse en la ley 30407

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	

.....
Silvia Lilia María Martínez
ABOGADO
C.A.L. 4886

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio

Entrevistado: Dany Robins Chávez Santos

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: ELIPRO

Lugar: Rímac Fecha: 8/8/2022 Duración: 40 minutos

Objetivo general: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio

1. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?

Siempre es respecto a la necesidad de incorporar en el artículo de la ley 30407 en lo que respecta a la tenencia de los animales de compañía cuando se está en un evento de separación por divorcio y que se puede dilucidar con quién quedará el animal, así como otros aspectos.

2. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios?

La Ley 30407 presenta un vacío sobre la protección en casos de separación de propietarios sobre la tenencia del animal de compañía, solo da un enfoque de la tenencia, pero no establece parámetros o reglas a seguir en caso de divorcio judicial, es decir con quien se quedará el animal, que beneficios tendría la otra parte.

3. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?

Si, toda vez que se tiene que establecer dichos alcances para dilucidar conflictos que podrían suscitarse al no tenerse claro este aspecto.

Objetivo específico 1: Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho

4. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?

Si, pero no solamente en sentencias judiciales por causal de separación de hecho sino en todas las demás causales.

5. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios?

No necesariamente, sino que podría plantearse la tenencia compartida sobre los animales de compañía.

6. en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?

No, toda vez que al no haber acuerdo la solución o decisión estará en el juez, lo cual que al incorporarse por el juez que el juez va a tomar en su decisión judicial, o estando suplenido su vacío y que al no incorporarse ello se tendría un conflicto que no sería solucionado de forma justa.

Objetivo específico 2: Demostrar que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar

7. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?

Como ya he mencionado líneas arriba, cuando hay una separación ordenada por sentencia judicial la incorporación de la tenencia de los animales de compañía a la Ley 30407, se debe dar en cualquiera de los causales de divorcio.

8. en su opinión ¿Considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja?

Eso dependería de la vinculación afectiva que hay entre el animal y las partes, y de quién de las partes sería el culpable de la separación.

9. en su opinión ¿cree Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos?

No, lo primero que se tiene que ver es el acuerdo común entre las partes, por más que uno de ellos abandone al otro hogar. Retornar a ello si es necesario implementar ello.


Objetivo específico 3: Establecer que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional

10. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?

Si, por mas que sea convencional, es decir que para que se de el divorcio judicial convencional las partes también tendrían que ponerse de acuerdo sobre la tenencia de la mascota, caso contrario no habría divorcio.

11. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional?

Si, porque el cuidado de la mascota implica un gasto, tiempo, cuidado, etc.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
DANY ROBINS CHÁVEZ SANTOS	



Dany Robins Chávez Santos
ABOGADO
CÁL 85102

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio

Entrevistado: Araca Rodriguez Rubin Anibal

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: INEN- Oficina de Asesoría Jurídica

Lugar: Centro Laboral Fecha: 05/08/22 Duración: 40 min

Objetivo general: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio

1. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?

En la ley 30407 no menciona nada sobre la tenencia en casos de separación de propietarios, osea hay un vacío que no da cabida a otra interpretación jurídica.

2. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios?

Es lo que mencionaba, existe un vacío legal en la ley 30407 al cual puede traer muchos problemas sociales.

3. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?

No creo que sea necesario incorporar un régimen de visitas en la ley 30407, salvo las partes involucradas lleguen a un acuerdo justo en cuanto a la tenencia.

Objetivo específico 1: Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho

4. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?

Cualquier separación de propietarios por sentencia judicial sea en primera o segunda instancia no debe afectar la tenencia de la mascota.

5. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios?

Salvo acuerdo de las partes, si debo establecer la ley 30407 la tenencia obligatoria de una de las partes luego de una separación o cualquier causal de divorcio.

6. en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?

Si no hay acuerdo, la solución sería un juicio, y creo que sería un juicio de purg, quien determine la tenencia y no

necesariamente a los propietarios sino que también puede participar la familia, así no habría consecuencias...

Objetivo específico 2: Demostrar que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar

7. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?

Como mencioné en otras preguntas, si debe incorporarse la tenencia de animales de compañía en la ley 30407, sea la causal de divorcio o no.

8. en su opinión ¿Considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja?

Sí debe obligar la tenencia a uno de los partes así haya un alejamiento físico del hogar conyugal, porque la mascota no debe quedar sin el cuidado de alguien.

9. en su opinión ¿cree Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos?

Si debe implementar una base legal que reconozca ciertos derechos sobre la mascota así cuando suceda las causas de divorcio automáticamente la mascota sea común para el cuidado del propietario que lo reclame.

Objetivo específico 3: Establecer que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional

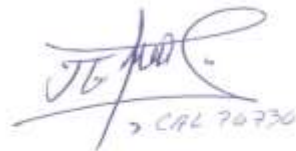
10. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?

Si es necesario que exista la figura de tenencia de la mascota en la ley 30407 ya que al haber una separación, cuando el animal y el vínculo son típicos se rompe por la protección del animal no queda a su cargo.

11. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional?

Si porque las necesidades deben ser satisfactorias para obtener un bienestar y aquellas necesidades involucran gastos, por ello el propietario que se quede con la mascota debe recibir un fondo económico.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Robin Anibal Araca Rodriguez	


CAL 70730

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio

Entrevistado..... Alfredo Panto Castro Nosteros

Cargo/Profesión/Grado Académico..... Abogado

Institución..... INEN - Oficina de Asesoría Jurídica

Lugar..... Centro Legal Fecha..... 03/08/22 Duración..... 30 min.

Objetivo general: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio

1. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?

Por el bienestar de la mascota creo que si debe implementarse en dicha ley, pero es una figura nueva y tengo más dudas si funcionará porque nos falta mucho como sociedad adaptarnos a los nuevos eventos como el divorcio y los mascotas.

2. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios?

Lo que pasa que para leer de la Ley 30407 habla más de tener y dejar por la figura de tenencia en casos de separación de propietarios creo no equivocado pero si existiría un vacío legal.

3. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?

Si sería viable un régimen de visitas en el supuesto que uno de los excompañes se quede con la mascota y tengan un acuerdo mutuo.

Objetivo específico 1: Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho

4. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?

Si sería necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 pero, no solo en la causal de separación de hecho sino en todas las causales porque las mascotas no deben estar desprotegidas.

5. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios?

Se debe establecer la tenencia por una de las partes y más que todo con la persona que forme un mayor vínculo con la mascota.

6. en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?

Si la ley 30407 no establece la tenencia de la mascota por cualquiera de las causales de divorcio creo que estaría más incrementado en multitudes.

animal.

Objetivo específico 2: Demostrar que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar

7. considera Ud. ¿Que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?

Creo que no sería factible que la Ley 30407 tenga esta incorporación porque en el abandono injustificado de hogar es una figura de tipo civil que de una Ley específica.

8. en su opinión ¿Considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja?

Si podría regular la tenencia de la mascota en dicha Ley porque de esta manera compartir una pareja se equipararía los gastos que demandan los mismos.

9. en su opinión ¿cree Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos?

Si estoy de acuerdo con el marco legal en dicha Ley, pero también puede existir un acuerdo mutuo para subsanar de estos problemas.

Objetivo específico 3: Establecer que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional

10. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?

Al igual que los anteriores como cualquier medida que se tome al incorporar la tenencia en la Ley 30407, debe perseguir el bienestar animal y en cualquier caso de divorcio.

11. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional?

Se debería implementar un fondo económico para solventar todos los gastos que involucran las necesidades de las mascotas.

Nombre del entrevistado	Sello y firma



Alfredo Pedro Castro Nestares
Abogado CAL N° 82255
DNI: 40268507

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: Incorporar la tenencia de animales de compañía en la Ley 30407 por separación de propietarios por sentencia judicial de divorcio

Entrevistado Carlos Manuel Yarcé Suero

Cargo/Profesión/Grado Académico Abogado

Institución Estudio jurídico privado

Lugar Centro laboral Fecha 05/08/22 Duración 30 min

Objetivo general: Demostrar que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio

1. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial de divorcio?

A mi parecer si debe incorporarse en la Ley 30407 la tenencia en estos casos o bien de los animales de compañía. No debe haber desprotección.

2. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, presenta vacío legal para establecer la tenencia de los animales en casos de separación de propietarios?

No plasma en sus artículos sobre la tenencia de los mascotas cuando hay separación de propietarios. La Ley 30407 no presenta ninguna figura con referencia.

3. en su opinión ¿considera Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un régimen de visitas a sus mascotas en casos de separación de propietarios?

Creo que sí, porque el vínculo que se forma entre la mascota y el propietario es algo ímiso por ello al haber una separación de los dueños, es el juez quien determina el régimen de visitas, si es semanal, cada diez días, depende del criterio del juez.

Objetivo específico 1: Demostrar que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho

4. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación considera Ud. ¿Que es necesario incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de separación de hecho?

Si es necesario incorporar en dicha Ley la tenencia de la mascotas, sea por cualquier causal de divorcio porque no puede quedar desamparada la mascota.

5. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe establecer la tenencia de la mascota por una de las partes luego de separación de hecho de los propietarios?

La tenencia en caso de separación de hecho por parte de la mascota debe tener un destino y debe ser la persona que forme un mayor vínculo afectivo.

6. en su opinión ¿Cuáles son los efectos de que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal no establece la tenencia de la mascota, en caso de no llegar a un acuerdo al término de la relación?

La consecuencia sería la desprotección y el abandono, pero, si llegan a tener un acuerdo referente a la tenencia de la mascota, podríamos hablar de un juez quien decide el destino del animal de compañía.

Objetivo específico 2: Demostrar que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar

7. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que debe incorporarse la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por la causal de abandono injustificado de hogar?

Cuando hay una separación formal con sentencia judicial debería existir una ley que brinde la protección necesario en cuanto a la tenencia de la mascota se refiere.

8. en su opinión ¿Considera Ud. que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe regular la obligación de compartir la tenencia de la mascota cuando hay un alejamiento físico del hogar por parte de la pareja?

Si debe regular la tenencia de la mascota en estos casos de alejamiento físico y debe obligar a que se cumpla.

9. en su opinión ¿cree Ud. Que la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal debe implementar el reconocimiento de la tenencia de uno de los propietarios para que cuente con marco legal cuando es abandonado por uno de ellos?

Si debe implementar la ley 30407 el reconocimiento de la tenencia hacia uno de los propietarios de manera obligatoria porque al tener un marco legal la mascota quedaría en manos de uno de los propietarios.

Objetivo específico 3: Establecer que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley N° 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional

10. teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en la línea de investigación ¿considera Ud. Que existe la necesidad de incorporar la tenencia de los animales de compañía en la Ley Nº 30407 por la separación de los propietarios ordenada en sentencia judicial por separación convencional?

Cualquiera sea la causal de divorcio, la mascota debe tener a una persona (mayor afecto) quien ejerce la tenencia más aún si es ordenado por sentencia judicial.

11. en su opinión ¿considera Ud. que la Ley Nº 30407 Ley de protección y bienestar animal, debería implementar un fondo económico hacia el cónyuge que ejerce la tenencia para costear los gastos de la mascota en casos de separación convencional?

Si es muy necesario que sea implementada en la ley, porque el animal tiene también necesidades básicas al igual que nosotros y ello requiere dinero.

Nombre del entrevistado	Sello y firma



ONASA
N.º 100-00000000-00000
L.º 1 - R.º 1 - 00452

Anexo 9: jurisprudencia de tenencia en España



JURISPRUDENCIA

Roj: SJPI 88/2019 - ECLI: ES:JPI:2019:88

Id Centro: 47186420092019100001
Órgano: Juzgado de Primera Instancia
Sede: Valladolid
Sección: 9
Fecha: 27/05/2019
Nº de Recurso: 1068/2018
Nº de Resolución: 88/2019
Procedimiento: Juicio verbal
Partes: LUIS CARLOS TEJEDOR MUÑOZ
Tipo de Resolución: Sentencia

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 9

VALLADOLID

SENTENCIA: 00088/2019

-

C/NICOLAS SALMERON Nº 5

Teléfono: 983413412, Fax: 983413269

Correo electrónico:

Equipo/usuario: B

Modelo: N04390

N.I.G. : 47186 42.1 2018 0018250

JVB JUICIO VERBAL 0001068 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre OTROS VERBAL

DEMANDANTE D/ña. Frida

Procurador/a Sr/a. GLORIA MARIA CALDERON DUQUE

Abogado/a Sr/a. MARIA DOLORES GARCIA GARCIA

DEMANDADO D/ña. Fernando

Procurador/a Sr/a. JOSUE GUTIERREZ DE LA FUENTE

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA

En Valladolid a veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis C. Tejedor Muñoz, magistrado, juez del juzgado de 1ª instancia nº 9 de Valladolid y su partido judicial, el presente juicio VERBAL nº 1068/2018 seguido en este juzgado, interviniendo como DEMANDANTE, la procuradora de los Tribunales Sra. Calderón Duque en nombre y representación de Dª Frida , quien está asistida por la letrada Dª Mª Dolores García García y como DEMANDADO, D. Fernando , representado por el procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez de la Fuente y asistido por el letrado D. Antonio María Berdugo Manzano; sobre dª propiedad de animal doméstico y fijación de régimen de posesión y comunicación.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27.11.2018 fue turnada a este juzgado demanda de juicio verbal presentada por la procuradora Sra. Calderón Duque en la representación que tiene acreditada en autos, la que conforme a hechos y fundamentos de derecho, terminaba interesando que:

- 1º.- Que se declare la propiedad común del perro identificado como Bucanero .
- 2º.- Consecuencia de lo anterior, se establezca que cada uno de los condueños pueda estar en posesión del animal durante 15 días, reintegrando al otro en el punto de encuentro que se designe.
- 3º.- Subsidiariamente, se solicita que sea atribuida la titularidad exclusiva del perro, pagando en compensación al demandado la cantidad de 500 €.
- 4º.- Que se impongan las costas procesales.

SEGUNDO.- Subsanaos los defectos apreciados, por decreto de 15 de febrero del 2019 se admite a trámite, emplazándose a la parte demanda en legal forma, la cual se persona en autos a través del procurador Sr. Gutiérrez de la Fuente, para oponerse a la demanda en los términos recogidos en su contestación, que terminaba interesando que se desestime íntegramente la demanda, dado que la propiedad exclusiva del animal es suya, con imposición de costas procesales.

TERCERO.- Se interesaba en la demanda, de forma coetánea, la adopción de medidas cautelares, abriéndose la correspondiente pieza separada, y previa audiencia de las partes, que se celebró en comparecencia a la que fueron convocados las partes el día 5 de marzo del 2019, se dictó auto de fecha 6 de marzo del 2019, estimatorio de las medidas acordadas, resolución firme, al no ser recurrida.

CUARTO.- Conforme se solicita se fijó el día 23 de mayo del 2019 como fecha para el acto de juicio, compareciendo las partes, y sin llegar acuerdo, se fijan hechos controvertidos, se recibe el pleito a prueba, proponiéndose documental y testifical, que fue admitida parcialmente, practicándose seguidamente con el resultado que consta en grabación y oídas las partes en conclusiones, quedan pendientes de dictar sentencia.

QUINTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se ejercita en el escrito inicial del procedimiento una acción declarativa de condena sobre el dº de copropiedad que ostenta la demandante, Dª Frida sobre el perro de raza West Highland Terrier, fecha de nacimiento NUM000 2014, de nombre " Bucanero ", que fue adquirido conjuntamente con D. Fernando durante el periodo de relación sentimental que ambos mantuvieron, desde octubre del 2012 hasta febrero del 2017, conviviendo en el domicilio sito en c/ DIRECCION000 nº NUM001 , NUM002 de Valladolid, adquiriendo dicho perro el 12 de enero del 2015, si bien debido a que el REIAC no permite plasmar más que un titular, se puso en el microchip el nombre de Fernando de forma consensuada.

Consecuencia de la ruptura de esta relación en febrero del 2017, el hoy demandado se marchó del domicilio indicado, manteniéndose disfrute compartido hasta septiembre/octubre del 2018, sufragando los gastos al 50 %, hasta que el demandado manifiesta que " el perro es suyo".

Se interesa la declaración de copropiedad del perro, animal doméstico identificado con el nombre de " Bucanero ", y consecuencia de ello, se fije un régimen de posesión exclusiva para cada uno de los propietarios durante 15 días, con obligación de reintegro al otro en el punto de encuentro que se designe.

Esta acción se fundamenta en el art. 392 y concordantes del código civil relativos al dº de copropiedad.

De forma subsidiaria , se interesa, la declaración de propiedad exclusiva de Dª Frida respecto a " Bucanero ", pagando en compensación al demandado la cantidad de 500 €.

SEGUNDO.- Frente a dicha demanda se OPONE el demandado, D. Fernando , negando la propiedad común y proindiviso del animal referido, y por ello, no puede aceptar la tenencia y disfrute compartido del animal. Se invoca el art. 348 c/c (dº de propiedad exclusivo).

Se admite la existencia de relación de pareja/convivencia desde octubre del 2012 a febrero del 2017, con residencia común en la vivienda indicada, así como que adquirieron el perro descrito durante la misma, pero no la propiedad compartida, afirmando el Sr. Fernando vaquero que es el dueño porque así consta en el registro administrativo (REIAC).



Derecho originario, pese a la falta de desarrollo legislativo en el ordenamiento jurídico de *dº* común, y como tal, en supuestos de crisis de pareja (relación de afectividad análoga a la conyugal) como el presente, deben de aplicarse como criterios de resolución del conflicto, más bien los previstos para las crisis matrimoniales, circunstancia que concurre en este caso, ya que se trata de un hecho admitido la relación de convivencia análoga a la conyugal de Frida y Fernando desde el mes de octubre del 2012 y febrero del 2017 en el domicilio sito en la c/ DIRECCION000 nº NUM001 , NUM002 de DIRECCION001 .

OCTAVO.- En este caso, son hechos acreditados, que el perro " Bucanero " , nació el NUM000 .2014, *adquirido* el 12.1.2015 durante dicha relación sentimental, constando el pago a la entidad MUNDO CANINO AVICOLA del importe de 377,64 € con dicha fecha, *suma cargada en la cuenta titularidad de Frida , documentos 2 y 22*, haciéndose constar en el registro del SIACYL (sistema de identificación de animal de compañía de Castilla y León), la titularidad de Fernando , con domicilio c/ DIRECCION000 nº NUM001 , NUM002 de DIRECCION001 , titularidad administrativa de una única persona, dado que es un hecho conocido y no discutido, que no se admiten reflejar una cotitularidad, lo que unido a las fotografías aportadas, documentos 4 a 16, los cargos de gastos del perro (vacunas, peluquería), cuidados del mismo, que determina que se estime como hecho cierto y probado la copropiedad de Frida y Fernando sobre " Bucanero " , y en consecuencia, dicha **propiedad común** sobre el mismo desde el 12.1.2015 y hasta octubre del 2018, la cual, conforme dispone el art. 394 c/c , **otorga a ambos propietarios un derecho de posesión y disfrute compartido del perro**, que en este caso, dadas las nuevas circunstancias concurrentes (residencia en Alicante de D. Fernando), se desarrollará de forma exclusiva por los mismos por periodos alternativos de **SEIS MESES** cada año, y así, **desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 1 de marzo del 2020, permanecerá Bucanero con D. Fernando , en Alicante, y desde el 2 de marzo del 2020 hasta el 1 de septiembre próximo, corresponderá a Dª Frida , la posesión, disfrute y custodia de su perro.**

Se fijan periodos de 6 meses, teniendo en cuenta el bienestar de Bucanero , su adaptación al nuevo hogar(nada se ha probado sobre la inestabilidad o tristeza del mismo cuando permanece con Frida , careciendo de la objetividad necesaria el testimonio de Elisabeth), si bien, con posibilidad, si lo desean los dueños, durante el tiempo en que no estén con el mismo, de trasladarse al menos *un fin de semana al mes* (desde el viernes por la tarde hasta el domingo tarde) a Alicante/ Valladolid, respectivamente, para poder disfrutar de su perro, derecho de comunicación que se deberá avisar, de un modo fehaciente, al otro copropietario, con al menos una semana de antelación.

La *entrega* el día 1 de septiembre de Bucanero se deberá realizar en Alicante por parte de Frida , y la entrega el día 2 de marzo en Valladolid se realizará por parte de Fernando , bien en el domicilio u otro punto de encuentro que fijen las partes.

Los *gastos de atención sanitaria, veterinario, vacunas y otros extraordinarios* , serán sufragados al 50 % entre los 2 propietarios, previa justificación documental de los mismos. Los relativos a comida/peluquería, cada parte asumirá los mismos durante su periodo de posesión.

Hasta el día 1 de julio en que se traslada Fernando a Alicante, mantendrán el mismo régimen de posesión y comunicación las partes de 15 días, de forma alternativa, permaneciendo Bucanero el mes de julio/ agosto, en Valladolid con Frida , con posibilidad, en cada mes de poder visitar un fin de semana, si así lo desea Fernando y su familia en los términos ya indicados.

Finalmente indicar que este régimen de disfrute de la compañía de Bucanero , **regirán en defecto de acuerdo de las partes.**

NOVENO.-No hay pronunciamiento condenatorio alguno en materia de costas procesales atendido a la novedad del objeto de esta litis y falta una regulación específica en nuestro código civil, con las consiguientes dudas jurídicas al respecto, art. 394.1º LEC .

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

FALLO

Estimo la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales Sra. Calderón Duque en nombre y representación de Dª Frida , frente a D. Fernando , representado por el procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez de la Fuente, y en su virtud, **debo de declarar y declaro:**

1º.-El derecho de copropiedad de Dª Frida y D. Fernando sobre su perro de nombre " Bucanero " .

2º.-Consecuencia de lo anterior, se acuerda el *dº* de ambos propietarios una posesión compartida de su perro, que desarrollará de forma exclusiva y continuada por cada uno de ellos por periodos temporales de 6 meses



al año, respectivamente, en los términos descritos en el fundamento de derecho 8º de la presente resolución, que doy por reproducido.

3º Todo ello, sin pronunciamiento condenatorio alguno en cuanto a las costas procesales derivadas de esta instancia.

Contra esta sentencia, NO CABE RECURSO, ART. 455.1º LEC . Es firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,mando y firmo.

PROYECTO DE LEY PARA INCORPORAR LA TENENCIA DE LOS ANIMALES E
COMPAÑÍA EN LA LEY 30407 POR SEPARACIÓN DE PROPIETARIOS POR
SENTENCIA JUDICIAL DE DIVORCIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De los propósitos de la iniciativa

Se plantea un proyecto de ley que desarrolla los espacios no regulados por:

- a) La Ley N° 30347, Ley de protección y bienestar animal, su reglamento y normas complementarias.

De este modo se plantea desarrollar:

- a) La tenencia, de los animales de compañía como perros, gatos, animales de apego a los humanos y otros animales habitualmente considerados como apropiados para la convivencia con humanos en ambientes cerrados.
- b) La exclusión de determinados animales que por su naturaleza, tamaño, condición o atención que requiera o número de ejemplares no sean apropiados para la convivencia humana en ambientes urbanos.

- c) La exclusión de la categoría de mascotas de los animales que tengan origen silvestre, sin importar las condiciones que generaron su crianza, tenencia o custodia, como pueden ser guacamayos, loros amazónicos, monos, iguanas, etc.

Asimismo, desarrollar una política pública intersectorial y transversal entre todas las entidades estatales que pudieran tener vinculación con los alcances del presente proyecto de ley, como:

- a) Los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales en particular para regular los alcances de la presente iniciativa en lo que les compete.
- b) Las Municipalidades Distritales en particular para dirigir en su propia jurisdicción la atención de la tenencia de animales de compañía en casos de separación de propietarios.
- c) La policía nacional como ente encargado de velar por la seguridad y orden social a nivel nacional a través de la potestad que le confiere el estado peruano.

En tal sentido, se propone incorporar en la Ley 30407 la tenencia de los animales de compañía por separación de propietarios en casos de separación de hecho, abandono injustificado de hogar y separación convencional con el fin de llenar el vacío legal en estos casos en particular en procura del bienestar animal.

2. Del contenido de la propuesta.

Se plantean elementos no detallados en la legislación actual, como:

- a) La exclusión de la categoría de “mascota” a todo animal silvestre o que tenga origen silvestre para limitarse solo a los animales de compañía que conviven con las familias, formando vínculos de afecto y convivencia en sociedad.
- b) La ejecución de una acción ética y responsable de los propietarios y dueños de animales que por sus características no logren tener un nivel de atención o cuidado diligente en ambientes multifamiliares.
- c) Se genere una complementación entre órganos de gobierno para efectos de atender una realidad social y poblacional en crecimiento y que nuestra legislación no ha tomado en cuenta.

3. Respecto de las modificaciones en la ley 30407(Ley de protección y bienestar animal

- 1. Implementar un nuevo principio que sería:1.6 PRINCIPIO DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA el cual tendría como concepto: el estado garantiza la tenencia de los animales de compañía en caso de separación de propietarios, sea esta por separación de hecho, abandono de hogar o separación convencional, establecida por sentencia judicial valorando el bienestar del animal.
- 2. En el artículo 5, numeral 5.2 incorporar una letra A, de forma tal que mencionaría lo siguiente: artículo 5.2.A todo animal de compañía adquirido durante la relación de pareja(proprietarios), permanecerá con uno de ellos en caso de separación, incluido las causales 1.6, pero se tomara en cuenta un régimen de visitas al cónyuge o propietario, previo acuerdo de las partes.
- 3. Incorporar en el artículo 14 el siguiente texto: [...] se aplicará régimen jurídico de bienes muebles siempre y cuando sea compatible con su naturaleza o con las disposiciones referidas a su protección

I. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no involucra la generación de gasto público, por cuanto sus objetivos están dirigidos a llenar un vacío generado por las causales de divorcio a lo que conllevaría a tener una normativa en estos supuestos casos de crisis familiar, generando una mejor convivencia en el ámbito urbano y sobre todo porque plantea una mejor condición ética en la tenencia y custodia de animales considerados mascotas.

II. EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa incide positivamente en la legislación nacional, en los siguientes alcances:

- a) Permite llenar un vacío que no existe en nuestra legislación promoviendo un análisis exhaustivo sobre las crisis familiares y la relación con las mascotas, plasmándose una figura nueva acorde a la evolución social.
- b) Permite el desarrollo del derecho a la propiedad especialmente de mascotas, sobre las cuales se establece una condición ética de cuidado responsable.
- c) Permite el desarrollo de una convivencia justa y pacífica entre los miembros de una familia que han decidido compartir su vida con una mascota y concientes que existe una vía para proceder desde el punto de vista legal.
- d) Permite la generación de una convivencia saludable en familia y buscando el bienestar animal respetando su cuidado, integrándolo a un ambiente hogareño.

- e) La iniciativa procura atender los actuales vacíos de ley que existen al generarse situaciones en las familias que tienen a su cargo una mascota y cuando los mismos no responden a sus obligaciones o deber de diligencia.